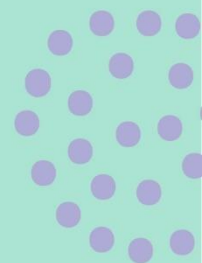
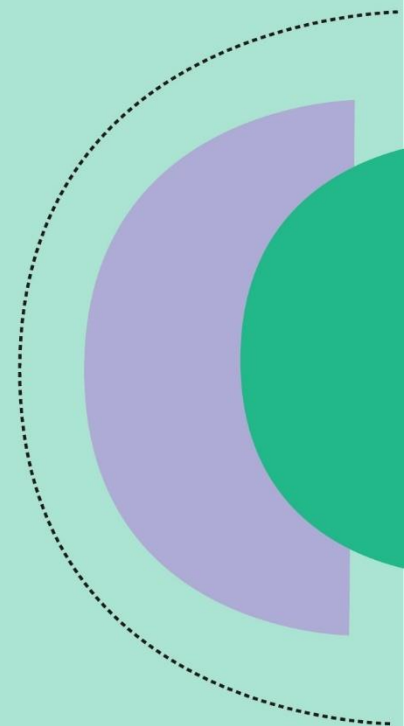


Anuario Estadístico

Informe 2021



Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Presidenta

Isabella Karina Leguizamón

Vicepresidenta

Brenda Lorena Del Águila

Dirección de Políticas Públicas

Responsable: Verónica Lewkowicz

Departamento de Investigación

Jefa del Departamento: Florencia Forni

Equipo de trabajo:

Guadalupe Ares Lavalle - Alejandra Artaza - Pablo Cuezco - Paula Krause - Jacqueline Pérez Gómez - Verónica Reides - Mariel Rubin - Mariana Sainz - Cristian Santillán

Departamento de Evaluación de Políticas Públicas

Jefa del Departamento: ---

Equipo de trabajo:

Ignacio Aguirre - Violeta Ayzemberg - Liliana Forchetti - Verónica Halperin - Santiago Larocca
Martín Longhitano - Juliana Venditti

Asistencia técnica para el registro de información primaria:

Alan Baratti - Josefina Castro - Nahuel Forni - Leonel Ibaña - Gabriela Rodríguez

Este trabajo ha sido elaborado por la Dirección de Políticas Públicas (DIPP)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, septiembre de 2022

Contacto: siproid@buenosaires.gob.ar

Sitio web: www.buenosaires.gob.ar/cdnnya/observatorio-siproid

Se autoriza la reproducción total o parcial del contenido de este documento, siempre y cuando no sea alterado, se asignen los créditos correspondientes y no sea utilizado con fines comerciales.

Este trabajo incluye el uso del masculino y el femenino con el objetivo de visibilizar a las niñas y adolescentes. Para facilitar la lectura, evitar el recargamiento y favorecer la expresión, se incluyen términos sin marcas de género. A menos que se haga referencia específica a algún grupo, debe considerarse incluida toda la población de 0 a 17 años de edad, en su diversidad.

ÍNDICE

GLOSARIO.....	7
PRESENTACIÓN	10
INTRODUCCIÓN.....	12
I. INFORMACIÓN GENERAL	14
INTERVENCIONES.....	14
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.....	23
II. INFORMACIÓN POR ÁREA.....	26
DEFENSORÍAS ZONALES	26
LÍNEA 102.....	29
GUARDIA JURÍDICA PERMANENTE.....	31
DISPOSITIVOS DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.....	32
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS.....	40
PROGRAMA ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS Y HOSPITALARIOS.....	40
PROGRAMA MI LUGAR	40
PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO	41
REGISTRO DE PUBLICACIÓN Y BÚSQUEDA DE CHICOS PERDIDOS.....	42
DEPARTAMENTO DE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL	45
UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MALTRATO INFANTO JUVENIL.....	47
CENTROS DE ATENCIÓN TRANSITORIA	48
PROGRAMA IDENTIDAD CON PARTIDA	50
DEPARTAMENTO DE ASIGNACIONES PARA EL SOSTENIMIENTO DE ESTRATEGIAS.....	51
DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	59
REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES.....	60

ÍNDICE DE CUADROS Y GRÁFICOS

CUADROS	Pág.
Cuadro 1. Datos generales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. CABA. Año 2021	14
Cuadro 2. Intervenciones iniciadas por el CDNNyA por jurisdicción y área de procedencia. CABA. Año 2021	16
Cuadro 3. Distribución porcentual de las intervenciones iniciadas por el CDNNyA por derecho. CABA. Año 2021	17
Cuadro 4. Distribución porcentual de las intervenciones iniciadas por el CDNNyA en el marco del Derecho a la protección contra situaciones de violencia por motivo. CABA. Año 2021	18
Cuadro 5. Distribución porcentual de las intervenciones iniciadas por el CDNNyA en el marco del Derecho a la convivencia familiar y comunitaria por motivo. CABA. Año 2021	20
Cuadro 6. NNyA en las intervenciones iniciadas por el CDNNyA por género según grupo de edad. CABA. Año 2021	23
Cuadro 7. Derechos consultados por tipo de derecho, llamadas recibidas y NNyA involucrados en las llamadas a la Línea 102 (CDNNyA). CABA. Año 2021	30
Cuadro 8. Intervenciones con participación de la Guardia Jurídica Permanente (CDNNyA). CABA. Años 2017/2021	31
Cuadro 9. Ingresos al CAD (CDNNyA) por tipo de egreso o traslado según población. CABA. Año 2021	35
Cuadro 10. Procesos de búsqueda de NNyA realizados por la DIRCP (CDNNyA) por motivo expresado por el consultante y grupo de edad de los NNyA al momento del extravío. CABA. Año 2021	44
Cuadro 11. Procesos de búsqueda de NNyA con resultado positivo realizados por la DIRCP (CDNNyA) por tiempo de extravío. CABA. Año 2021	45
Cuadro 12. Alojamientos finalizados en un Centro de Atención Transitoria (CDNNyA) por tiempo de permanencia según tipo de egreso de los NNyA. CABA. Año 2021	50
Cuadro 13. Legajos admitidos por el RUAGA (CDNNyA) por conformación de la postulación. CABA. Año 2021	54
Cuadro 14. NNyA con acompañamiento del ASVYG (CDNNyA) por último estado del proceso de acompañamiento. CABA. Año 2021	57
Cuadro 15. NNyA en vinculación con referente afectivo inscripto en el PA por grupo de edad. CABA. Año 2021	59

GRÁFICOS	Pág.
Gráfico 1. Intervenciones trabajadas por el CDNNyA por año de inicio. CABA. Año 2021	15
Gráfico 2. Intervenciones trabajadas por el CDNNyA por estado al finalizar el período. CABA. Año 2021	15
Gráfico 3. Intervenciones iniciadas por el CDNNyA por jurisdicción del área de procedencia. CABA. Año 2021	15
Gráfico 4. Intervenciones finalizadas por el CDNNyA por resultado. CABA. Año 2021	21
Gráfico 5. Intervenciones trabajadas por el CDNNyA por motivo de cierre. CABA. Año 2021	22
Gráfico 6. NNyA con alojamiento en dispositivos de cuidado (residencial o familiar) por tipo de medida. CABA. Año 2021	25
Gráfico 7. Intervenciones con participación de Defensorías Zonales (CDNNyA) por sede. CABA. Año 2021	28
Gráfico 8. Llamadas recibidas por la Línea 102 (CDNNyA) por amenaza o vulneración de derechos por mes. CABA. Año 2021	29
Gráfico 9. NNyA con intervenciones iniciadas en el año por tipo de dispositivo penal (CDNNyA). CABA. Año 2021	33
Gráfico 10. Ingresos al CAD (CDNNyA) por condición de punibilidad. CABA. Año 2021	34
Gráfico 11. Adolescentes con medida penal implementada en el periodo (CDNNyA) por nivel de restricción y año de inicio de la medida. CABA. Año 2021	37
Gráfico 12. Medidas cerradas en el período (CDNNyA) por duración y nivel de restricción. CABA. Año 2021.	38
Gráfico 13. Adolescentes y jóvenes incluidos en PAE por etapa. CABA. 2021	42
Gráfico 14. Procesos de búsqueda de NNyA y procesos de búsqueda de familiares de NNyA realizados por la DIRCP (CDNNyA). CABA. Año 2021	43
Gráfico 15. Intervenciones del DERI (CDNNyA) por motivo. CABA. Año 2021	46
Gráfico 16. Alojamientos por Centros de Atención Transitoria (CDNNyA) CABA. Año 2021	48
Gráfico 17. Alojamientos finalizados en un Centro de Atención Transitoria (CDNNyA) por tipo de egreso. CABA. Año 2021	49
Gráfico 18. NNyA con percepción de asignación económica del DASE (CDNNyA) por tipo. CABA. Año 2021	51
Gráfico 19. Legajos admitidos por el RUAGA (CDNNyA) por grupo de edad del postulante individual o del mayor de la pareja según tipo de postulación. CABA. Año 2021	54
Gráfico 20. Legajos admitidos por el RUAGA (CDNNyA) por disponibilidad adoptiva - Edad de NNyA. CABA. Años 2020 y 2021	55

GRÁFICOS	Pág.
Gráfico 21. Legajos admitidos por el RUAGA (CDNNyA) por disponibilidad adoptiva - Acepta grupo de hermanos y cantidad. CABA. Año 2021	56
Gráfico 22. Organizaciones de la sociedad civil inscriptas en el registro por área de trabajo. CABA. Año 2021	61

GLOSARIO

Derechos consultados en los llamados recibidos por la Línea 102: refiere al/los motivo/s por los cuales el consultante se comunica con la Línea 102. Los motivos se codifican en términos de derechos. Cada llamado puede incluir más de una consulta, por eso podría diferir el total de llamados y el total de derechos registrados.

Intervención: La intervención consiste en la construcción de un espacio y un tiempo artificial, un escenario integrado por los diferentes actores, con la finalidad de modificar o revertir la situación de vulneración de derechos de NNA presentada ante el programa o servicio.

Es decir, no es un episodio natural (Carballeda, 1996); la intervención se construye desde la perspectiva de los diferentes actores (trabajadoras/es, sujetos que acuden a los programas y servicios) en un contexto histórico particular. Se encuentra atravesada por la historia de la institución, del programa o servicio, las prácticas profesionales de los que la llevan a cabo, los discursos de las distintas disciplinas, la construcción imaginaria de los sujetos sobre la institución y los propios problemas del sujeto de la intervención. La intervención surge a partir de una demanda que puede ser espontánea, realizada por el propio niño, por su familia o sus referentes afectivos, o por medio de una derivación realizada por algún programa o servicio del sistema de protección. “Exige desde el sujeto profesional la capacidad para comprender e interpretar esa demanda e incorporar una reflexión ética en términos de reconocer las consecuencias que, sobre el otro, produce la intervención” (Carballeda, 1996, p. 8).

La metodología de intervención debe ser definida desde los postulados teóricos y supuestos ideológicos del paradigma de la protección integral de derechos de NNA, desde el cual la institución comprende la situación y se establecen las acciones y las estrategias a implementar para la protección o restitución de los derechos amenazados o vulnerados.¹

Intervenciones iniciadas: todas las intervenciones con fecha de comienzo en un período seleccionado.

Intervenciones trabajadas: todas las intervenciones que estuvieron vigentes durante un período seleccionado, independientemente del año en que se iniciaron.

¹GLOSARIO 4° edición (2020). Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). P.37 Disponible en: https://www.buenosaires.gob.ar/sites/gcaba/files/glosario_siproid_web_alta.pdf

Llamadas recibidas por la Línea 102: sumatoria de las llamadas por casos individuales y grupales. En las primeras es posible registrar la edad y el género de cada NNYA por quien se consulta, mientras que en las llamadas por casos grupales no es posible contar con dichos datos. Ejemplos: grupos escolares, ranchadas de NNYA en situación de calle.

Medidas de Protección Integral de Derechos: las Medidas de Protección Integral que enuncia la Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005) (arts. 33 y 34) son uno de los medios principales con los que cuenta el Sistema de Protección Integral de Derechos a fin de lograr sus objetivos. Estas medidas son dispuestas ante la amenaza o vulneración de derechos con el objetivo de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias a través de la intervención de diversas políticas públicas con el NNA y/o su familia. Constituyen algunos ejemplos la petición de vacantes escolares, inclusión en programas de fortalecimiento familiar, solicitud de tratamiento médico y /o psicológico, etc. Coincide en cuanto a sus características con las denominadas “Medidas de Protección Especial de Derechos”, descritas en la legislación local de la CABA Nº114 (1998) La amenaza o violación de derechos a la que refiere la ley puede provenir de la acción u omisión del Estado, la sociedad, los particulares, los padres, la familia, los representantes legales o responsables o de la propia conducta del NNA involucrado.²

Medidas Excepcionales: las Medidas Excepcionales establecidas en la Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (2005) (arts. 39 al 41) son adoptadas por los órganos administrativos locales de protección de derechos cuando los NNA estuvieran temporal o permanentemente privados de la convivencia en su medio familiar o en aquellas ocasiones en donde se evalúe que, para garantizar su interés superior, no pueden habitar en ese medio. Su objetivo también es la conservación o recuperación del ejercicio y goce de aquellos derechos vulnerados y la reparación de sus consecuencias. Sólo podrán disponerse una vez que se hayan cumplimentado previamente todas las Medidas de Protección Integral de Derechos. Se implementan mediante acto jurídicamente fundado que puede prolongarse únicamente mientras persistan las causas que le dieron origen. La autoridad judicial competente funciona como instancia de garantía del procedimiento, controlando su legalidad. La falta de recursos materiales de los padres, de la familia, de los representantes legales o responsables, sea circunstancial, transitoria o

² Ídem. P. 41

permanente, no autoriza la separación de su familia nuclear, ampliada o con quienes mantenga lazos afectivos y mucho menos su institucionalización. El Código Civil y Comercial de la Nación establece en el artículo 607 inciso C que las medidas excepcionales pueden disponerse por un lapso de ciento ochenta días. Vencido este plazo máximo sin revertirse las causas que motivaron la medida, el organismo administrativo de protección de derechos de niñas, niños y adolescentes que tomó la decisión debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adoptabilidad afirmativa o negativamente. Dicho dictamen se debe comunicar al Juez interviniente dentro del plazo de veinticuatro horas.³

Medida Penal Juvenil: una medida penal juvenil es una decisión procesal dispuesta por juzgados o tribunales con competencia penal, para un/a adolescente menor de 18 años de edad y/o para un/a joven de hasta 21 años de edad⁴ ante la infracción o la presunta infracción a la ley penal. La medida penal juvenil se cumple en los siguientes dispositivos penales juveniles: dispositivo de medidas penales en territorio; establecimientos de restricción de libertad⁵ y establecimientos de privación de libertad⁶ (UNICEF y SENAF, 2020; SENAF, GRUPO PHAROS y UNICEF, 2021)⁶.

³ Ibidem

⁴ A quienes se les imputa la comisión o participación en un delito penal ocurrido entre sus 16 y 17 años de edad.

⁵ “Los ingresos a dispositivos del tipo Establecimiento de aprehensión especializado (CAD), o equipo especializado de guardia en comisarías no constituyen una medida penal juvenil” (SENAF, GRUPO PHAROS y UNICEF, 2021, p. 4).

⁶ GLOSARIO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADO PARA ADOLESCENTES (2022). Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). P.19. Disponible en: <https://www.buenosaires.gob.ar/cdnnya/observatorio-siproid/glosario-del-sistema-de-proteccion-integral-de-derechos-de-ninas-ninos-y>

PRESENTACIÓN

Como hemos visto en la presentación de nuestro Anuario anterior, el período de aislamiento iniciado en marzo de 2020 producto de la pandemia por Covid-19, profundizó las situaciones de vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes (NNyA), dejando en evidencia la necesidad de realzar cambios en el abordaje de las políticas públicas destinadas a resolver la problemática que se presenta en el universo de las infancias y adolescencias.

Frente a esta situación, los profesionales de los equipos técnicos especializados en restitución de derechos confeccionaron un diagnóstico basado en el análisis de la experiencia territorial y la evidencia arrojada por los datos de los últimos años, recomendando la integración y coordinación de todos los programas destinados a NNyA, bajo la órbita de un único organismo destinado a este colectivo de la sociedad.

Por esa razón en mayo de 2021 el Gobierno Porteño tomó la decisión estratégica de traspasar las áreas y programas de protección de derechos dirigidos a NNyA que se encontraban a cargo del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat hacia la órbita del Consejo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (CDNNyA). Entre ellos, los hogares de cuidado integral, el Programa de Acogimiento Familiar, los paradores para NNyA, los equipos de intervención territorial para la atención de NNyA en situación de calle y para el fortalecimiento familiar, y el Programa de Acompañamiento para el Egreso (PAE).

Esta decisión implica un desafío enorme cuyo primer objetivo es cambiar el paradigma tradicional planteado desde una perspectiva de carácter asistencial hacia una perspectiva proteccional, acorde con los nuevos conceptos de infancia y adolescencia enmarcados en convenciones internacionales.

En ese contexto se plantea la necesidad de generar un cambio profundo en el sistema de cuidados alternativos, razón por la cual el CDNNyA puso en marcha un plan de acción con tres ejes concretos.

Por un lado, **potenciar el Sistema de Acogimiento Familiar**, para el cual se sancionó la Ley 6516 designando al Consejo como autoridad de aplicación y profundizando el enfoque y los alcances desde un mirada más amplia, integradora e inclusiva. Por otro, se plantea como punto clave, la **reducción del tiempo de alojamiento de los y las NNyA que se encuentran en hogares de cuidado integral**, unificando los criterios de intervención y articulando el diálogo permanente con la justicia para agilizar los procesos de protección y restitución de derechos.

Por último, se estipula **la puesta el valor y adecuación de los Hogares de cuidado integral**. En este aspecto, más allá de las refacciones menores necesarias para la habitabilidad de los espacios, se diseñó un plan integral de obras por dispositivo.

En este marco y teniendo en cuenta la misión fundamental de este Organismo, todas las acciones que se despliegan continúan profundizando las estrategias de articulación y colaboración con los distintos actores del Sistema de Protección Integral (Poder Judicial, ONGs, redes barriales, etc.) a fin de mejorar las políticas de protección y cuidado orientadas a las infancias y las adolescencias de la Ciudad.

Cabe destacar que las estrategias implementadas son sólo una parte del mencionado Plan Integral de mejora para las infancias y adolescencias que podrán ver a lo largo de este documento y que incluyen no sólo la protección integral, sino también la promoción de derechos y la construcción ciudadana de las niñas, niños y adolescentes de la Ciudad.

Isabella Karina Leguizamón
Presidenta del Consejo de los Derechos
De Niñas, Niños y Adolescentes

INTRODUCCIÓN

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó en 1998 la Ley 114, que tiene por objeto la protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNyA). Reúne todos y cada uno de los principios emanados de la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CDN), que reconoce a los NNyA como sujetos de derechos, a los que el Estado debe respetar y proteger. La CABA se convierte así en pionera en la implementación del paradigma de Protección Integral en nuestro país.

El Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (CDNNyA) fue creado por la Ley 114 como el organismo especializado en materia de promoción y protección integral de los derechos de la población infanto-juvenil. Su misión es diseñar y coordinar las políticas públicas destinadas a garantizar los derechos de las NNyA en la Ciudad de Buenos Aires.

La sanción de la Ley Nacional 26.061 crea, en el año 2005, el Sistema de Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que establece su implementación a través de una concertación articulada de acciones de la Nación, las provincias, la CABA y los municipios. En este marco, el CDNNyA se constituye en el órgano administrativo de protección de derechos (art. 42, inc. C, Ley Nacional 26.061) con competencia para la aplicación del Sistema de Protección Integral de Derechos de las NNyA en la CABA y aplica los principios establecidos en la CDN, la cual fue suscripta y ratificada por la Argentina en el año 1990, e incorporada a la Constitución Nacional en su artículo 75, inc. 22.

En enero de 2021 en el marco del Plan Integral de Niñez y Adolescencia presentado por el GCABA, se desarrolló el proceso de reconfiguración institucional que durante todo el año transitó el Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y que implicó la modificación parcial de su estructura orgánica.

Como parte de la etapa I del Plan Integral de Niñez y Adolescencia hacia fines de abril del 2021 se suscribió el Convenio de Traspaso⁷ al Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de áreas del Sistema de Protección Integral de Derechos, hasta entonces, dependientes de la Dirección General de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Humano y Hábitat.

⁷ CONVE-2021-12864814-GCABA-MDHYHGC

El Convenio estableció la transferencia de programas de gestión, que se encontraban nucleados en dos Gerencias Operativas⁸. En mayo se concretó el traspaso, hecho que afectó las responsabilidades primarias de la Dirección General de Servicios de Atención Permanente, al alojar parte de la DO Atención Integral a NNYA en Situación de Vulnerabilidad Social, específicamente del programa Red de Cuidados Alternativos y el Programa de Equipo Móvil. Asimismo, la estructura de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas también modificó sus responsabilidades primarias en tanto se incorporó bajo la órbita de su competencia la Dirección Operativa de Fortalecimiento de Vínculos Familiares y Comunitarios que conglomeró los programas Mi Lugar, Acompañante Terapéutico (AT)/Acompañante Hospitalario (AH), Fortalecimiento de Vínculos Familiares y comunitarios, Programa de Acompañamiento para el Egreso (PAE).

El objetivo de este informe es presentar información estadística sobre las intervenciones realizadas durante el año 2021 por el CDNNYA, a través de las distintas áreas que trabajan en la atención directa de NNYA, con el fin de resolver las situaciones de vulneración o amenaza de sus derechos. Se expone, también, el trabajo desarrollado por otras áreas del organismo, cuyas funciones son la promoción de derechos y la atención de NNYA en conflicto con la ley penal, desde una perspectiva socio-educativa y de protección de derechos.

Para esta tarea, se pone de relieve la importancia que adquiere el registro del proceso de trabajo llevado a cabo por las áreas.

El presente documento está dividido en dos partes:

- Información general sobre las intervenciones del organismo.
- Información por área, según su especificidad.

⁸ IF-2021-12602044-GCABA-DGNYA

I. INFORMACIÓN GENERAL

En esta sección se presenta información general sobre las intervenciones desarrolladas por los equipos técnicos del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes ante la amenaza o vulneración de derechos de niñas, niños o adolescentes.

En el cuadro 1 se informan las intervenciones de atención directa desarrolladas y se diferencia las que se iniciaron en el año 2021 de aquellas iniciadas con anterioridad. También se incluye información sobre la Línea 102, línea telefónica gratuita de promoción y asesoramiento sobre los derechos de los NNyA, que funciona las 24 horas del día, los 365 días del año.

Cuadro 1.

Datos generales del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. CABA. Año 2021

	Total	
Atención directa	Intervenciones trabajadas	32.288
	Intervenciones iniciadas 2021	9.801
	NNA involucrados en las intervenciones trabajadas	31.564
	NNA involucrados en las intervenciones iniciadas 2021	9.288
Atención telefónica	Llamadas por asesoramiento	3.216
	Llamadas por amenaza o vulneración de derechos	4.316

Fuente: Atención directa: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). LUNNA-SADE

INTERVENCIONES

Durante el año 2021 las áreas del CDNNYA que trabajan en la atención directa de NNyA iniciaron 9.801 intervenciones, alcanzando un total general de 32.288.

Durante el 2021, se iniciaron más intervenciones que en 2020. Se trató de un incremento por encima del 23% con respecto al año anterior, sin embargo, no se alcanzó el total de iniciadas en 2019. A su vez, creció el volumen de intervenciones trabajadas durante el año, ya que se sumaron a aquellas activas e iniciadas en años anteriores, superando ampliamente las 27.969 intervenciones trabajadas en 2020.

Gráfico 1.



Gráfico 2.

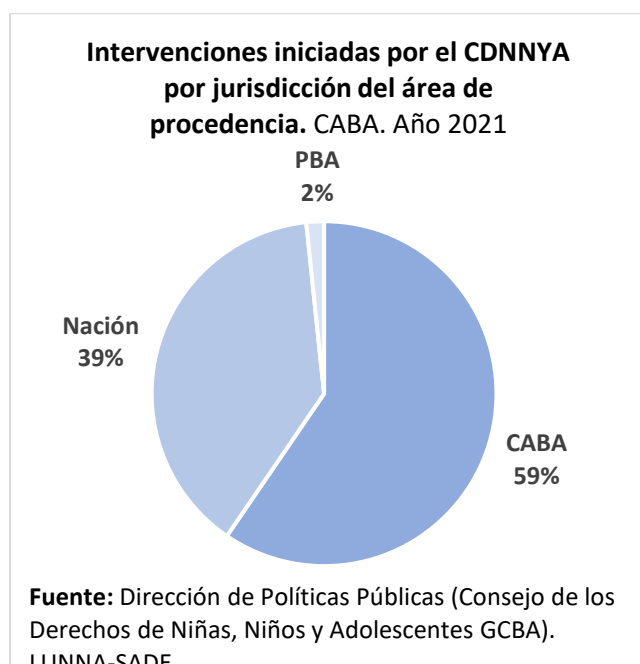


El total de intervenciones (32.288) involucró a 31.564 NNyA.

La distribución de las intervenciones según el año de inicio indica que la mayoría es anterior al 2021 (70%).

El 85% de las intervenciones trabajadas en el año continuaban vigentes el 31/12/2021.

Gráfico 3.



Cuadro 2.

Intervenciones iniciadas por el CDNNYA por jurisdicción y área de procedencia. CABA. Año 2021

Procedencia	Total intervenciones
Subtotal CABA	5.825
Demanda Espontánea	189
Ministerio de Desarrollo Social	142
Ministerio de Educación	1.788
Ministerio de Justicia y Seguridad	349
Ministerio de Salud	961
Organizaciones de la Sociedad Civil	18
Otro	1.390
Poder Judicial	797
Programa o servicio del CDNNyA	191
Subtotal Nación	3.797
Ministerio de Desarrollo Social	1
Ministerio de Justicia y DDHH	107
Ministerio de Seguridad	296
Otros	57
Poder Judicial	3.336
Subtotal PBA	162
Institución / Servicio Local de Protección	98
Institución / Servicio Zonal de Protección	32
Ministerio de Educación	4
Ministerio de Salud	4
Otro	24
Subtotal Otras Provincias	17
Institución / Servicio Local de Protección	7
Institución / Servicio Zonal de Protección	5
Otro	3
Total	9.801

Fuente: Atención directa: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). LUNNA-SADE

Del total de intervenciones iniciadas en el año 2021, las que tienen como procedencia a algún organismo o institución de la CABA, junto con la demanda espontánea de la Ciudad, ascienden al 59%. De las intervenciones procedentes de CABA es el Ministerio de Educación la principal vía de ingreso al organismo.

El 39% de las solicitudes de intervención procede de algún área de la Nación, fundamentalmente del Poder Judicial. La demanda del Poder Judicial de la Nación, en particular de la Oficina de Violencia Doméstica, representa el principal canal de ingreso al organismo.

La demanda espontánea recibida por el CDNNyA representa cerca del 2% del total general de las intervenciones que comenzaron en el 2021, porcentaje que mantiene la tendencia a la baja, lo mismo que sucedió en 2020 (3%) y 2019 (6.5%).

Con relación a la caracterización de los motivos que generan la demanda en el CDNNyA es importante enmarcarlos en el paradigma de la protección integral de derechos. Desde una concepción de los derechos humanos no puede afectarse un derecho sin afectarse otro, dado que se encuentran interrelacionados, son indivisibles e interdependientes.

Los equipos del CDNNyA identificaron los siguientes derechos vulnerados en las intervenciones que iniciaron durante el año 2021:

Cuadro 3.

Distribución porcentual de las intervenciones iniciadas por el CDNNyA por derecho. CABA. Año 2021

Derecho	Total Intervenciones
Derecho a la alimentación	1,4%
Derecho a la convivencia familiar y comunitaria	29,6%
Derecho a la dignidad e integridad	2,4%
Derecho a la identidad	1,8%
Derecho a la educación	11,0%
Derecho a la libertad	0,0%
Derecho a la no discriminación	0,7%
Derecho a la participación	0,2%
Derecho a la protección contra situaciones de violencia	63,0%
Derecho a la protección y asistencia humanitaria	0,0%
Derecho a la salud integral	9,4%
Derecho a la vivienda	4,0%
Derecho a las actividades recreativas, culturales y deportivas	1,4%
Derecho a un medio ambiente saludable	0,2%
Derecho al acceso a la Justicia	1,6%

Nota: en algunos casos se evalúa más de un derecho vulnerado por intervención.

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). LUNNA-SADE

La mayoría de las intervenciones se inició por la vulneración del derecho a la protección contra situaciones de violencia.

La vulneración del derecho a la convivencia familiar y comunitaria se registró en un segundo lugar, con casi tres de cada diez de las intervenciones iniciadas durante el año.

Los derechos vulnerados a la educación, a la salud y a la vivienda se identificaron como motivo de intervención en más del 24% de las intervenciones. Se observa, con respecto al registro de 2020, un aumento importante en las intervenciones para garantizar estos derechos. Tendencia que se mantiene en crecimiento desde el 2019. El resto de las categorías aparecieron de manera poco significativa en las intervenciones.

A continuación, se detallan los motivos de consulta comprendidos en los principales derechos que motivaron la intervención de los equipos técnicos durante el año analizado: el derecho a la protección contra situaciones de violencia y el derecho a la convivencia familiar.

Cuadro 4.

Distribución porcentual de las intervenciones iniciadas por el CDNNyA en el marco del Derecho a la protección contra situaciones de violencia por motivo. CABA. Año 2021

Motivo	Total Intervenciones
Abandono	0,7%
Abuso Sexual	15,3%
Acoso	0,6%
Acoso entre pares (bullying)	0,2%
Acoso informático (grooming)	0,5%
Conflicto entre pares	5,3%
Conviviente en situaciones de violencia intrafamiliar/doméstica	46,1%
Maltrato físico	27,6%
Maltrato psicológico/emocional	19,9%
Síndrome de Münchhausen	0,0%
Trato negligente	18,3%
Violación	0,3%
Violencia institucional	0,3%
Otro	3,4%

Nota: en algunos casos se evalúa más de un derecho vulnerado por intervención.

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). LUNNA-SADE

Según el artículo 19 de la CDN se incluye en situaciones de violencia todo acto por acción u omisión que provoque en la niña, niño o adolescente un daño real o potencial en su integridad y desarrollo físico, sexual, emocional, cognitivo o social; ejercido por personas, grupos de personas o instituciones que sostengan con la niña, niño o adolescente una relación asimétrica de autoridad, confianza o poder.

A continuación, se presentan las principales categorías registradas:

El motivo de vulneración **“Conviviente en situaciones de violencia intrafamiliar/doméstica”** refiere a NNyA que se encuentran en un contexto familiar atravesado por la violencia de género u otros tipos de violencia. Se considera que los NNyA víctimas directas de esta situación son “...criados en escenas cuya intensidad traumatogénica pasa a formar parte de lo cotidiano. Estas escenas son, por lo general, internalizadas, sentidas como propias, ya que la niña o el niño se identifican con el progenitor agresor o agredido y por lo tanto sufren y viven el daño en forma directa.”⁹

El **“Maltrato físico”** es toda acción que atente contra la integridad física de la niña, niño o adolescente causándole daño físico, enfermedad o la posibilidad de sufrir alguno de éstos, y que es ejercida por los padres, adultos responsables u otras personas en posición de autoridad respecto de los NNyA.

Se considera **“Abuso sexual”** cuando un niño, niña o adolescente es involucrado en actividades sexuales, con o sin contacto físico, que transgreden las leyes o las restricciones sociales, y que son ejercidas por quien mantiene un vínculo asimétrico de poder con los NNyA.

El **“Maltrato psicológico/ emocional”** incluye la hostilidad, el rechazo, la denigración verbal, la descalificación constante, la indiferencia o cualquier acción que humille a la niña, niño o adolescente en forma crónica, proporcionándole un contexto de desarrollo emocional inestable o amenazante, por parte de los adultos responsables.

⁹ Unidad Técnica Especializada en Maltrato Infante Juvenil (UTEMIJ). Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (GCBA). Maltrato Infante Juvenil. Marco conceptual. P. 46
Disponible en: <http://www.ademys.org.ar/v2/wp-content/uploads/2015/08/Maltrato-infante-juvenil-CDNNyA-1.pdf>

Cuadro 5.

Distribución porcentual de las intervenciones iniciadas por el CDNNyA en el marco del Derecho a la convivencia familiar y comunitaria por motivo. CABA. Año 2021

Motivo	Total Intervenciones
Impedimento de contacto	1,7%
Emancipación, permisos y autorizaciones	0,3%
NNyA extraviado	2,1%
NNyA sin adulto a cargo	12,9%
Problemas en las relaciones familiares	84,4%
Radicación - repatriación	0,1%

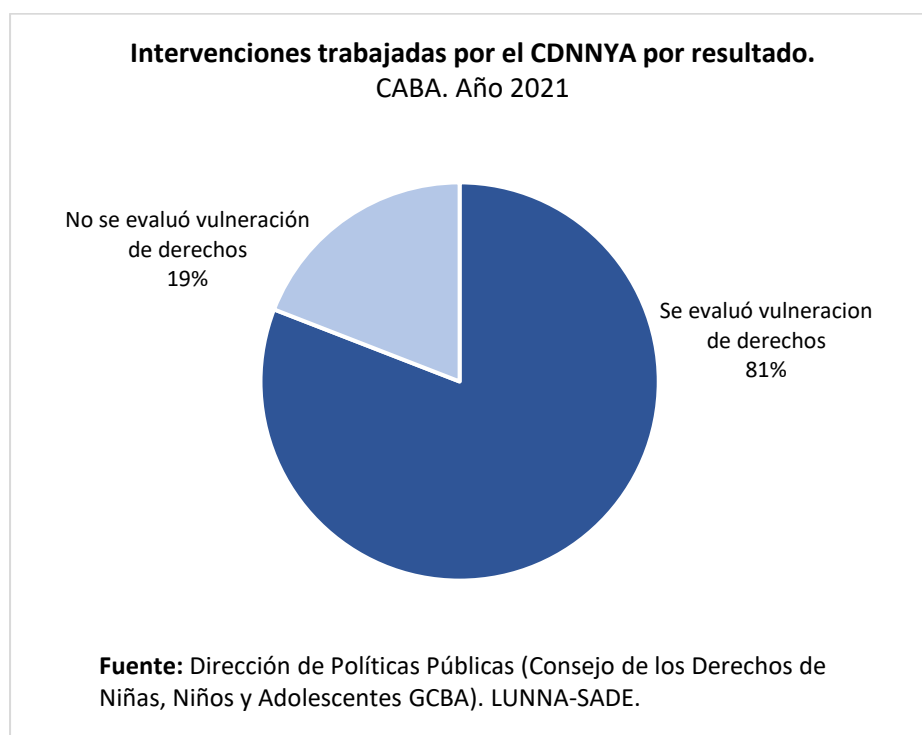
Nota: en algunos casos se evalúa más de un derecho vulnerado por intervención.

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). LUNNA-SADE

Los NNyA tienen derecho a criarse y recibir cuidados por su grupo familiar de origen, en una convivencia sustentada en vínculos y relaciones afectivas y comunitarias. Los **“Problemas en las relaciones familiares”** hacen referencia a dificultades en el ejercicio de la responsabilidad parental, ya sea por ausencia de pautas de crianza o por falta de redes comunitarias, entre otras circunstancias. Los organismos del Estado deben asegurar políticas, programas y asistencia apropiados para que las familias puedan asumir adecuadamente esta responsabilidad.

La categoría **“NNyA sin adulto a cargo”** se utiliza cuando sus progenitores no tienen posibilidad y/o voluntad de asumir la responsabilidad parental y tampoco cuentan con otros miembros de la familia ampliada o de la comunidad que puedan ejercerla. Cuando no hay posibilidad de revinculación con su familia de origen u otros referentes afectivos, el CDNNyA inicia la solicitud de adoptabilidad para restituir el derecho de NNyA a la convivencia familiar.

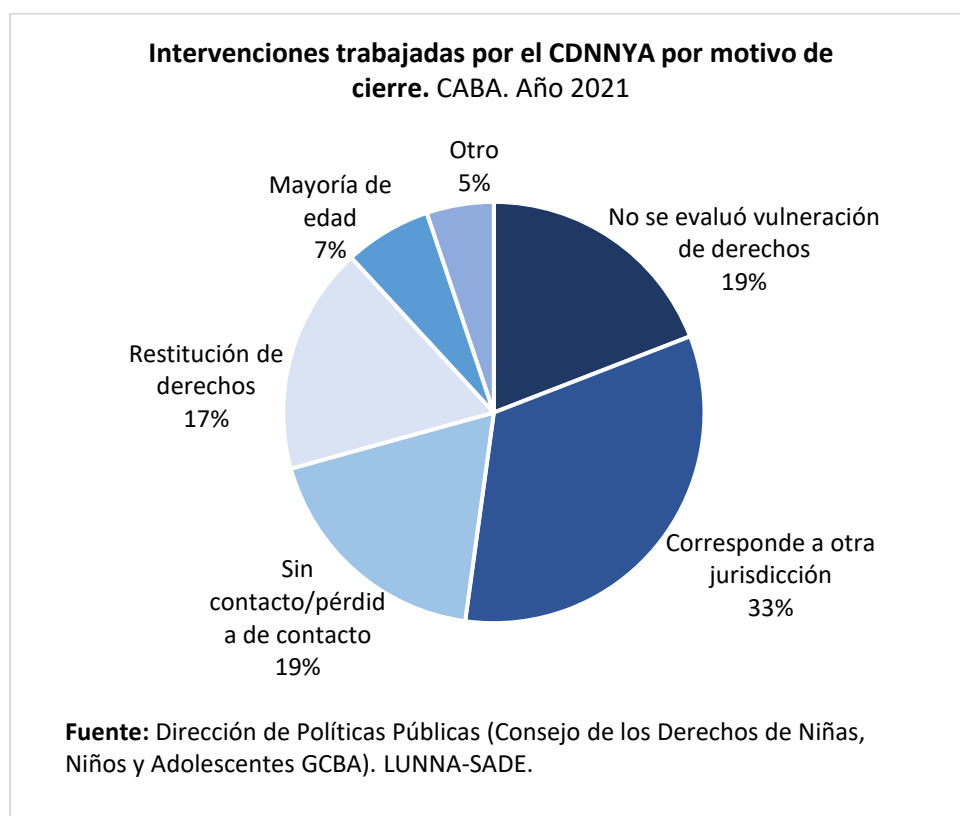
Gráfico 4.



Los equipos interdisciplinarios del CDNNyA no evaluaron una situación de vulneración para atender en el 19% de los casos ingresados. Mientras que, en el 81% restante se evaluó vulneración de derechos y en consecuencia se desarrollaron intervenciones tendientes a la restitución de derechos.

La distribución de motivos de cierre de las intervenciones que se desarrollaron para la restitución de derechos es la siguiente:

Gráfico 5.



En un 17% de los casos, las intervenciones finalizaron porque se restituyeron los derechos vulnerados.

Una quinta parte de las intervenciones en las que se evaluó vulneración de derechos se cerró ante la pérdida prolongada del contacto con los NNyA y sus familias. Se registra este motivo cuando, a pesar de las acciones que despliegan los equipos técnicos, no se logra identificar a los NNyA y sus grupos vinculares, o se pierde el contacto.

Un tercio de las intervenciones finalizaron cuando el organismo de protección de la jurisdicción de residencia de los NNyA tomó la derivación.

NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

Cuadro 6.

NNyA en las intervenciones iniciadas por el CDNNyA por género según grupo de edad. CABA. Año 2021

Grupo de edad (años)	Género			Total
	Femenino	Masculino	S/D	
0 a 4	967	1.011	12	1.990
5 a 9	1.379	1.396	27	2.802
10 a 14	1.350	1.135	42	2.527
15 a 17	892	777	22	1.691
18 y más	119	148	-	267
S/D	3	5	3	11
Total	4.710	4.472	106	9.288

*Edad calculada al 31/12/2021

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). LUNNA-SADE

Las diferencias según género no resultan significativas en las intervenciones iniciadas en el año. Sin embargo, la distribución por grupos de edad indica leves diferencias: las intervenciones con personas de hasta 9 años se iniciaron en mayor medida con personas de género masculino, mientras que son más las intervenciones que se iniciaron con personas de género femenino cuando el rango va desde los 10 hasta los 17 años.

Medidas de protección de derechos

En el marco de la Ley 114, del paradigma de Protección Integral de los Derechos de niñas, niños y adolescentes se reconoce a la familia como responsable primordial de asegurar a NNyA el disfrute pleno y el ejercicio de sus derechos, y obliga a los Estados a asegurar mediante políticas públicas que las familias puedan asumir tal responsabilidad. Además, expresa en forma determinante que la falta de recursos materiales no autoriza la separación de su familia nuclear o ampliada, ni su institucionalización.

Las **Medidas de Protección Integral** son todas aquellas acciones que despliega el organismo, en articulación con otros efectores del Estado y de la sociedad civil, en el marco de una estrategia de intervención, ante la amenaza o vulneración de derechos de las niñas, niños y adolescentes, con el objeto de preservarlos, restituirlos o reparar sus consecuencias. Estas medidas no implican la separación de NNyA de su ámbito familiar. Por el contrario, son

acciones que buscan fortalecer a las familias para que puedan asegurar el ejercicio pleno de los derechos de NNyA.

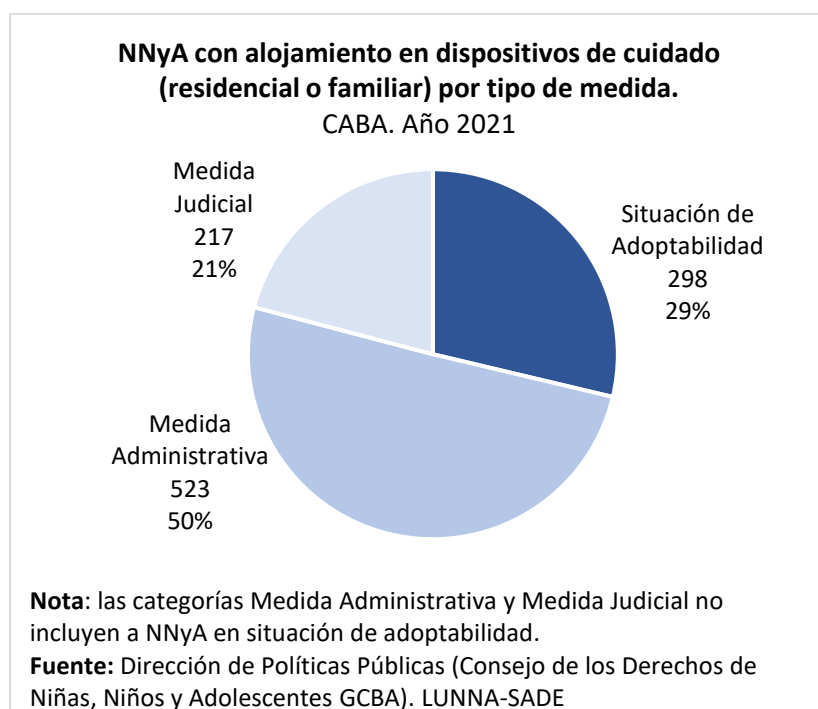
Durante el 2021, los equipos técnicos del CDNNyA trabajaron con 31.564 NNyA. Con el 95% se intervino en el marco de Medidas de Protección Integral de Derechos de NNyA.

Las **Medidas de Protección Excepcional** son aquellas que dicta el organismo disponiendo la separación del NNyA de su medio familiar primario o nuclear, ubicándolo transitoriamente con familia ampliada, o bien en un dispositivo de cuidado de modalidad residencial o familiar. Estas medidas son limitadas en el tiempo y solo se pueden prolongar mientras subsistan las causas que le dieron origen. En ningún caso, puede ser fundamento de una Medida Excepcional la falta de recursos económicos, físicos de las familias o la falta de políticas y programas del Estado.

En la aplicación de la medida se buscará, en primer lugar, y teniendo en cuenta la opinión del NNyA, ámbitos familiares alternativos (personas vinculadas a los NNyA a través de lazos de consanguinidad o por afinidad). Solo en forma excepcional y por el más breve lapso posible puede recurrirse a formas convivenciales alternativas, como los dispositivos de cuidado (ya sean residenciales o familiares).

Durante 2021, los equipos técnicos del CDNNyA trabajaron con 1.563 NNyA en el marco de medidas de protección que implicaron la separación de los NNyA de sus familias nucleares, que representan el 5 % del total de NNyA con quienes intervino el organismo durante el período. De los 1.563 NNyA, 525 se encontraban con familia ampliada o referentes afectivos y 1.038 estuvieron alojados al menos un día en dispositivos de cuidado (residencial o familiar). El alojamiento en dispositivos de cuidado residencial o familiar (al cuidado de familias de acogimiento) se enmarcó en una medida administrativa de protección excepcional (adoptada en el 2021 o en años anteriores), o en el marco de una medida adoptada por el Poder Judicial, o con la declaración de la situación de adoptabilidad del NNyA, según la siguiente distribución:

Gráfico 6.



La estrategia de egreso se orienta en primer lugar a que cada NNyA pueda retornar con su familia de origen. La adopción es un instituto jurídico que garantiza el derecho a la convivencia familiar para aquellos NNyA que no tienen la posibilidad de revincularse con su familia por diversas razones (abandono, fallecimiento de los padres, entre otras). Durante el 2021, el 29 % de los NNyA alojados en dispositivos de cuidado se encontraba en situación de adoptabilidad.

Del total de NNyA en dispositivos de cuidado (que no se encontraban en situación de adoptabilidad) la mayoría (71 %) estaba alojada en el marco de una Medida Excepcional tomada por el CDNNyA.

En lo que respecta a las características sociodemográficas de los NNyA alojados en dispositivos de cuidado residencial o familiar durante 2021, las diferencias según género no resultan significativas (género masculino 51% y femenino 49%).

Con respecto a la edad, el porcentaje más alto es el de los NNyA de 6 a 12 años (39%), seguido por los adolescentes de 13 a 17 (34%) y luego por el grupo de edad de 0 a 5 años (27%).

Cabe señalar que, además de los 1.038 NNyA que estuvieron alojados en dispositivos de cuidado, también lo estuvieron 17 jóvenes de 18 años o más. Con la mayoría de estos jóvenes los equipos técnicos intervinieron en el marco de estrategias de egreso autónomo.

En particular, las Medidas Excepcionales de Protección de Derechos que se iniciaron en 2021 involucraron a 556 NNyA. El porcentaje de NNyA con Medida Excepcional firmada en el año representa el 1.7% de la población total atendida por el organismo por amenaza o vulneración de derechos.

De las Medidas Excepcionales adoptadas en el año, fueron dispuestas en la urgencia por la Guardia Jurídica Permanente el 57%, dato significativamente más alto que en 2020, y el resto por las Defensorías Zonales. En el 66% de los casos se decidió el ingreso del niño, niña o adolescente a un dispositivo de cuidado residencial o familiar, situación que aumenta respecto del 2020 (58%) y en el 34% la convivencia con un familiar o referente afectivo, reflejando una disminución respecto del año anterior (42%).

II. INFORMACIÓN POR ÁREA

DEFENSORÍAS ZONALES

“Las Defensorías Zonales tienen por objeto diseñar y desarrollar un sistema articulado de efectivización, defensa y resguardo de los derechos de niños, niñas y adolescentes. Deben ejecutar las políticas públicas específicas, implementando acciones con criterios interdisciplinarios y participación de los actores sociales.”¹⁰

Entre las funciones de las Defensorías Zonales, definidas en el artículo 70 de la Ley 114/98, se encuentran:

- Difundir los principios emanados de la CDN y propiciar y apoyar todas aquellas acciones que promuevan dichos derechos;
- Brindar asesoramiento, orientación y atención ante situaciones de amenaza o violación de derechos de NNyA;
- Conformar y fortalecer una red articulada en el ámbito local para facilitar la confluencia de recursos destinados a problemáticas de amenaza o violación de los derechos de las NNyA;
- Procurar que las NNyA albergados por razones de urgencia, en forma transitoria, excepcional y subsidiaria, en pequeños hogares u organismos no gubernamentales, regresen a su grupo

¹⁰Ley 114/98 Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y adolescentes de la Ciudad de Buenos Aires. Art. 61. Objeto y fines.

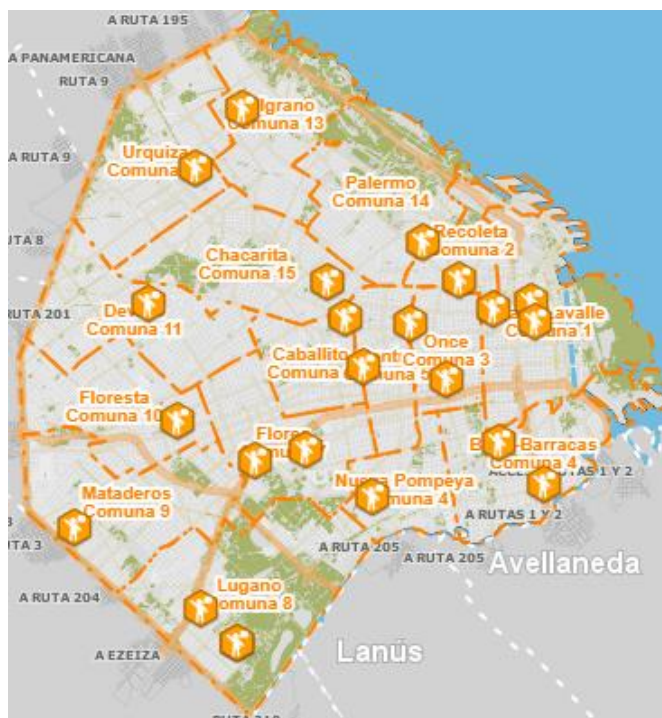
familiar o recuperen la convivencia con miembros de la familia ampliada o de la comunidad local facilitando la reinserción y contención en su medio afectivo y social.

Las Defensorías Zonales en la Ciudad de Buenos Aires son veinte y sus competencias se establecen en primera instancia por un criterio territorial. En cada Comuna funciona una Defensoría Zonal, excepto en las Comunas 1, 4 y 8 en las cuales hay más de una sede debido a la mayor demanda de intervención.

En la Comuna 1 funcionan dos Defensorías Zonales: Defensoría Zonal Plaza Lavalle Sur y Plaza Lavalle Norte; en la Comuna 4 funcionan tres: Boca Barracas, Nueva Pompeya y Zavaleta; y en la Comuna 8 hay tres sedes: Defensoría Zonal Lugano Centro, Este y Oeste.

Mapa 1.

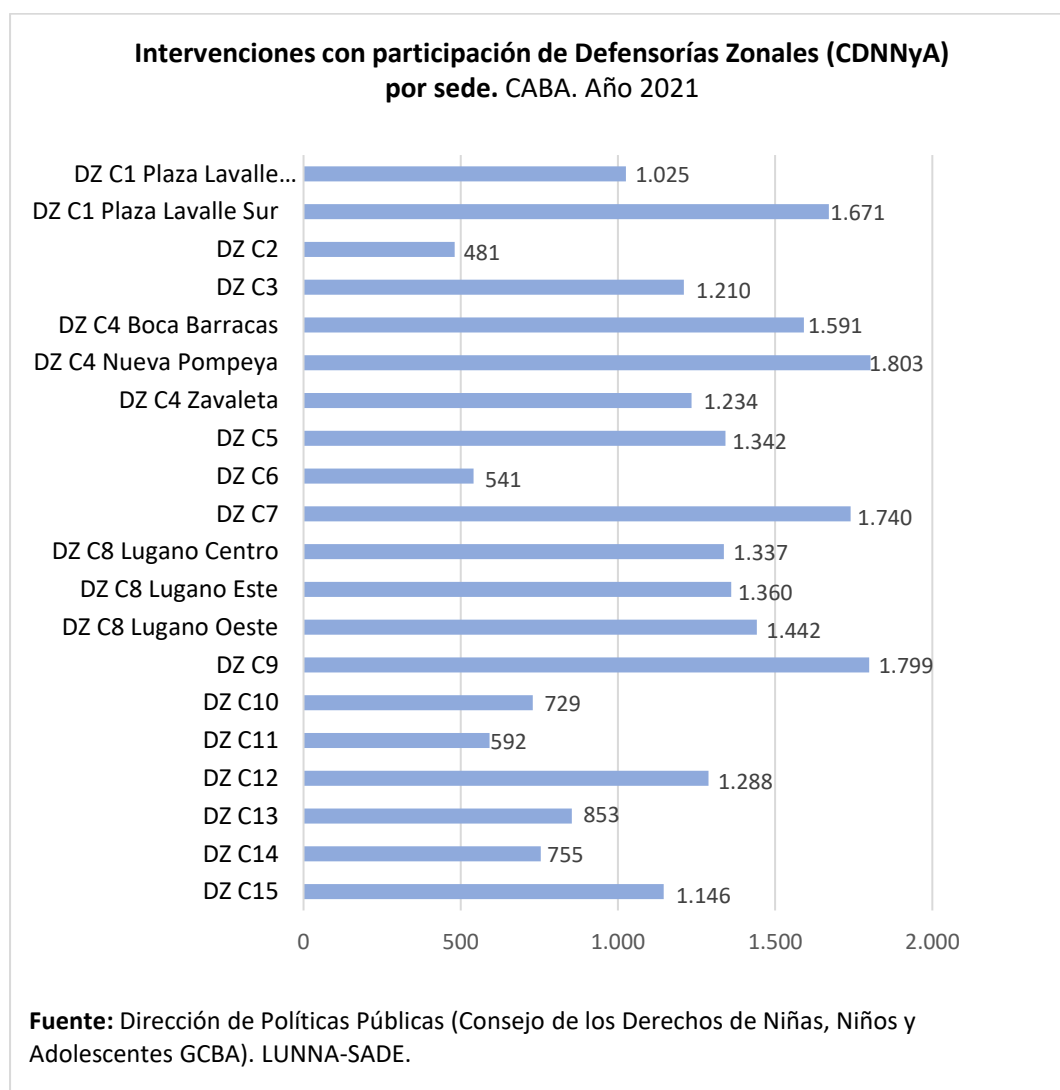
Defensorías Zonales (CDNNyA) por Comuna. CABA.



Fuente: página web del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Información actualizada al 05/11/2021.

Disponible en: <https://www.buenosaires.gob.ar/CDNNyA/defensorias-zonales>

Gráfico 7.



En el año 2021, las Defensorías Zonales participaron en 23.939 intervenciones, cantidad que representa el 74% de las intervenciones trabajadas por el CDNNyA. El peso relativo de las Defensorías Zonales se mantiene relativamente estable en comparación con 2020.

Al igual que en el 2020, las Defensorías Zonales ubicadas en las Comunas 1, 4 y 8 fueron las que registraron mayor cantidad de intervenciones en el año. Las Defensorías Zonales con más cantidad de intervenciones fueron: Nueva Pompeya, ubicada en la Comuna 4 y Mataderos, en Comuna 9.

Las Defensorías Zonales de la Comuna 9 y de la Comuna 7 fueron las que más aumentaron en cantidad de intervenciones respecto al 2020, tendencia que se mantiene desde el 2019.

LÍNEA 102

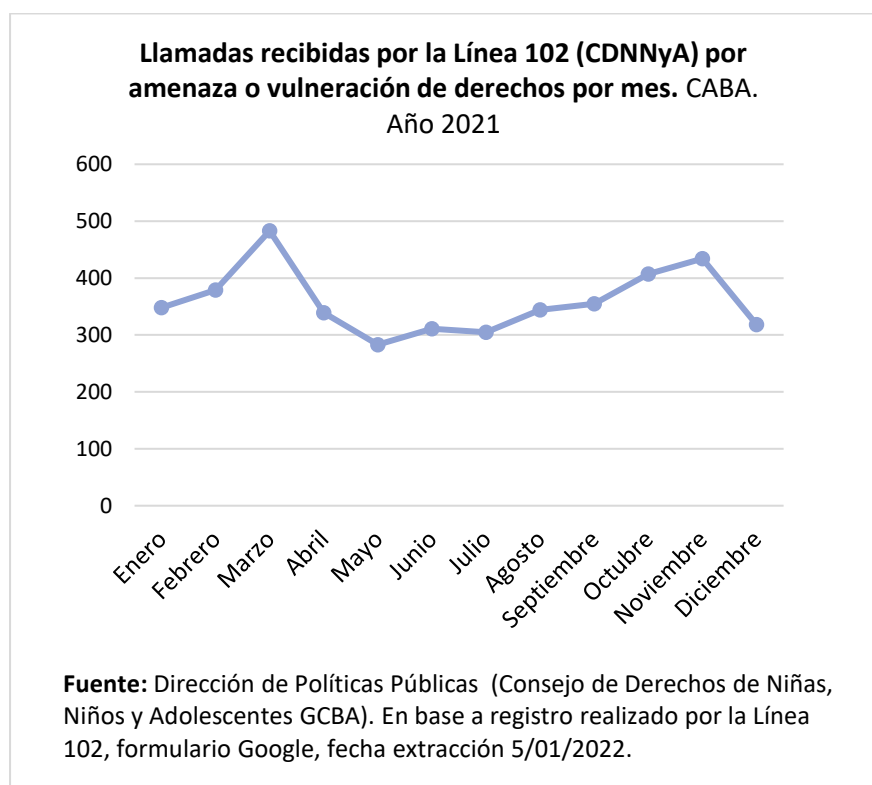
La Línea 102 es un servicio telefónico gratuito que funciona las 24 horas durante todo el año para la promoción y asesoramiento sobre los derechos de NNYA. Brinda atención y contención a NNYA y también atiende consultas de la población adulta, así como de instituciones que requieran plantear situaciones relacionadas con los derechos de NNYA.

En aquellos casos en que las llamadas remiten a una situación de amenaza o vulneración de derechos de NNYA, la Línea 102 notifica la situación al programa del CDNNyA que corresponda y/o realiza la derivación a otro Ministerio.

Para comunicarse, sólo se debe agendar el número 11-5050-0147 o ingresar a la web de la ciudad a través de un teléfono celular, tablet o computadora y escribir en el chat: "Línea 102". Boti pedirá de manera automática algunos datos indispensables para brindar la intervención adecuada y, una vez respondidos, se continuará el contacto en la misma conversación del chat con profesionales especializados en temas de infancia.

La Línea 102 recibió 4.306 llamadas por amenaza o vulneración de derechos, un 6% menos que durante 2020.

Gráfico 8.



La disminución de las llamadas se manifiesta significativamente entre abril y mayo, luego retoma una senda de crecimiento hasta los meses de noviembre y diciembre donde nuevamente desciende.

Con respecto a las personas que llaman, se mantiene bajo el porcentaje de NNyA que utilizan la Línea 102 para realizar consultas referidas a situaciones que les afectan directamente, por debajo del 5% del total.

Cuadro 7.

Derechos consultados por tipo de derecho, llamadas recibidas y NNA involucrados en las llamadas a la Línea 102 (CDNNYA). CABA. Año 2021

Derecho	Total
Derecho a la protección contra situaciones de violencia	2.375
Derecho al acceso a la justicia	81
Derecho a la actividades recreativas, culturales y deportivas	18
Derecho a la alimentación adecuada	10
Derecho a la convivencia familiar y comunitaria	1.536
Derecho a la dignidad e integridad	174
Derecho a la educación	433
Derecho a la identidad	51
Derecho al medio ambiente saludable	12
Derecho a la no discriminación	5
Derecho a la participación	7
Derecho a la protección y asistencia humanitaria	6
Derecho a la salud integral	269
Derecho a la vivienda	201
Otro	493
Total de derechos consultados	5.671
Total de llamadas recibidas¹	4.306
Total de niñas, niños y adolescentes involucrados en las llamadas¹	5.671

1 Una llamada telefónica puede involucrar más de una niña, niño o adolescente

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). En base a registro realizado por la Línea 102, formulario Google, fecha extracción 5/01/2022.

Los motivos que más se mencionaron en las llamadas estuvieron relacionados con el derecho a la protección contra situaciones de violencia. Si bien en la Línea 102 se consulta de manera preponderante por algunos derechos, luego, ya en el marco de las intervenciones, los equipos interdisciplinarios podrán evaluar otras situaciones de vulneración que no aparecieron en la conversación telefónica.

GUARDIA JURÍDICA PERMANENTE

La Guardia Jurídica Permanente interviene en toda situación de urgencia que comprometa los derechos de NNyA. No atiende la demanda espontánea sino exclusivamente las solicitudes de carácter institucional, ya sean instituciones públicas o privadas dentro de la CABA. También puede ser convocada por la Línea 102.

La Guardia Activa funciona las 24 hs. durante los 365 días del año. Sus profesionales especializados realizan atención telefónica y presencial, y las intervenciones no exceden las 24 hs.

Cuadro 8.

Intervenciones con participación de la Guardia Jurídica Permanente (CDNNYA).
CABA. Años 2017/2021

Año	Total
2017	3.244
2018	3.454
2019	4.288
2020	3.093
2021	3.208

Fuente: Dirección General de Estadística y Censos (Ministerio de Hacienda y Finanzas GCBA) sobre la base de datos del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Información extraída del módulo LUNNA en el SADE al 19/07/2022.

En la cantidad de intervenciones del CDNNyA con participación de la Guardia Jurídica Permanente, se observa, un crecimiento interanual desde el 2016 a 2019, un descenso en 2020, y nuevamente un incremento en el año 2021 respecto al año anterior.

Dentro del ámbito de la misma Dirección de Servicios de Atención Permanente funcionan diferentes equipos que participan, según corresponda, en las intervenciones iniciadas por la Guardia Activa:

- El Equipo de Seguimientos interviene en las situaciones que requieren de una evaluación más prolongada en el tiempo para resolver la emergencia. El equipo -conformado por profesionales de Abogacía, Psicología y Trabajo Social- aborda la problemática una vez resuelta la criticidad, hasta tanto se proceda al cierre o derivación correspondiente. La

derivación a las Defensorías Zonales indica que es necesario continuar trabajando en el mediano plazo para la restitución de derechos.

▪ El Departamento de Intervenciones Especiales (DIE) colabora con la Guardia Activa, el Equipo de Seguimiento y las Defensorías Zonales en aquellas situaciones de vulneración de derechos que requieran una intervención puntual para el apoyo y/o ejecución de la estrategia diseñada por dichos equipos.

DISPOSITIVOS DE RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

La Dirección General de Responsabilidad Penal Juvenil tiene a su cargo la implementación de los programas y dispositivos para la atención de NNyA en conflicto con la ley penal, desde una perspectiva socio-educativa y de protección de derechos.

Durante 2021, se intervino con un total de 1.249 NNyA¹¹, lo cual incluye tanto a aquellos NNyA que ingresaron al CAD y egresaron con sus familias, como los que cumplieron alguna medida penal. Los dispositivos penales juveniles son el modo en el cual el Estado interviene para la implementación de medidas judiciales como respuesta a la presunta infracción de la ley penal por parte de una niña, niño o adolescente. Incluye tanto programas como establecimientos, los cuales pueden ser de distinto tipo:

Establecimiento especializado de aprehensión: Centro de Admisión y Derivación “Úrsula Llona de Inchausti” (CAD) Es un dispositivo cuyo objetivo es brindar un trato especializado a las/os adolescentes desde el momento de la detención, evitando así el ingreso a comisarías.

Dispositivos de cumplimiento de medidas penales:

- Dispositivo de medida penal en territorio: Programa de Acompañamiento e Inclusión en el Ámbito Sociocomunitario (PAIAS).
- Establecimientos de restricción de libertad: Residencias Socioeducativas de Libertad Restringida (“Almafuerte”, “Simón Rodríguez” y “Juana Azurduy”).
- Establecimientos de privación de libertad: Centros de Régimen Cerrado (“San Martín”, “Manuel Belgrano” y “Manuel Rocca”).

En el siguiente gráfico se observan los y las NNyA con intervenciones iniciadas durante el 2021 por cada uno de los dispositivos penales:

¹¹ Si un/a adolescente ingresó al CAD durante el período y después a otro dispositivo penal en este total se lo contabiliza una única vez.

Gráfico 9.



Centro de Admisión y Derivación “Úrsula Llona de Inchausti”

El CAD es un dispositivo especializado que recibe, evalúa y deriva a NNyA que resulten aprehendidas/os por las fuerzas de seguridad ante la presunta comisión de un delito y se encuentren a disposición de la Justicia Nacional de Menores, Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal, Tribunales Orales de Menores con asiento en la CABA o de la Justicia con competencia Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA.

Durante 2021 hubo 2.181 ingresos al CAD: 2.135 corresponden a NNyA y el resto a jóvenes de 18 años o más. Los 2.135 ingresos se corresponden a 1.143 NNyA. Durante 2021, la cantidad de ingresos aumentó respecto al 2020, pero continúa siendo inferior a la de 2019.

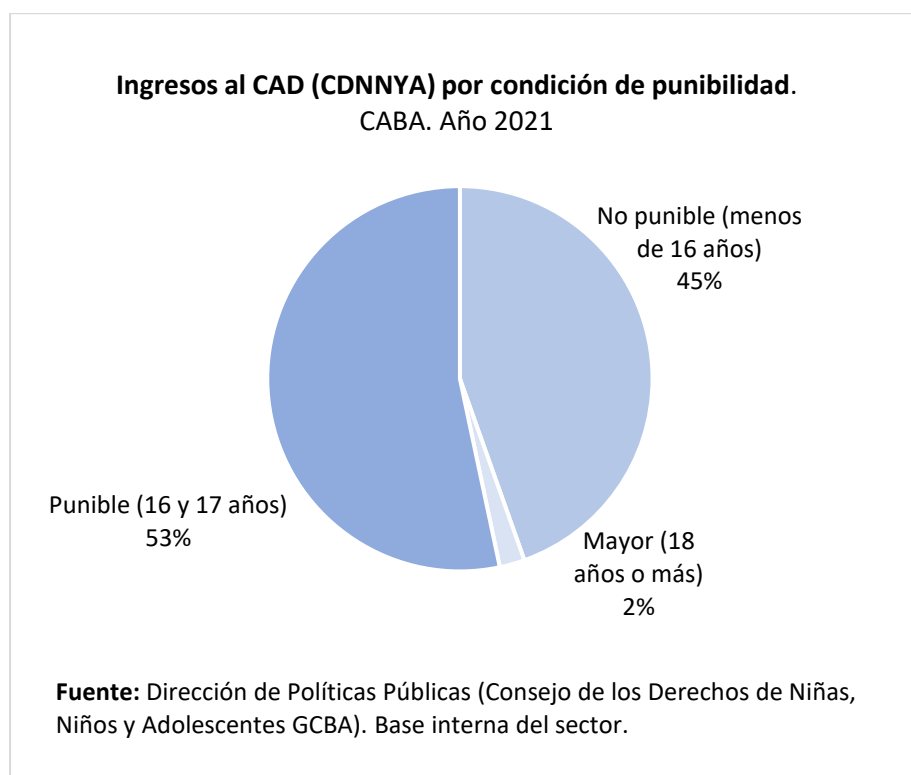
El CAD recibe a NNyA que fueron aprehendidos por las fuerzas de seguridad por la presunta comisión de un delito. En relación a los tiempos transcurridos desde el momento de la detención, por parte de las fuerzas de seguridad, hasta el ingreso al dispositivo, la mayoría de los NNyA (53,4%) lo hicieron antes de cumplidas las cuatro horas, concentrándose el porcentaje más alto en las tres horas (22,3%). Sin embargo, el 19,3% de los NNyA que

ingresaron registra más de cinco horas desde el momento de la detención hasta su ingreso al dispositivo.

Durante 2021, se presentaron 171 denuncias a la Fiscalía de la Ciudad por presuntos apremios ilegales sufridos por los NNyA por parte de las fuerzas de seguridad al momento de la detención. Estas denuncias involucraron a 154 NNyA (el 13,5% de los NNyA que ingresaron al CAD durante el año).

Una vez que ingresan al dispositivo, el modelo de intervención del CAD difiere entre los NNyA menores de 16 años, con quienes la perspectiva es exclusivamente de protección de derechos, y los adolescentes de 16 y 17 años, con los cuales la perspectiva es penal-proteccional. Por este motivo, el CAD cuenta con equipos técnicos y espacios diferenciados de atención de NNyA no punibles y punibles.

Gráfico 10.



La mayoría de los ingresos al CAD corresponden a adolescentes punibles. De los NNyA no punibles, un 7,7% tuvieron menos de trece años.

Al igual que en 2020, 9 de cada 10 NNyA que ingresaron fueron varones. La mayoría de nacionalidad argentina. Una mínima parte, el 7%, corresponde a NNyA extranjeros.

La mayoría de los NNyA tuvo un solo ingreso durante el 2021 y el 32% ingresó más de una vez durante el mismo año.

El objetivo del CAD es la evaluación interdisciplinaria y la sugerencia profesional al juzgado respecto de la estrategia de egreso y derivación de los NNyA. A continuación, se detalla el tipo de egreso del CAD según la edad de los NNyA:

Cuadro 9.

Ingresos al CAD (CDNNYA) por tipo de egreso o traslado según población. CABA. Año 2021

Tipo de egreso	Población	
	No punible (< de 16 años)	Punible (16 y 17 años)
Familiar o con referente afectivo	91,3 %	81,6%
Autónomo	0,0 %	1,2%
A hogar convivencial o comunidad terapéutica	8,5 %	3,2%
Con traslado a Centro Educativo de Régimen Cerrado	0,0 %	6,1%
Con traslado a Residencia Socioeducativa de Libertad Restringida	0,0 %	7,0%
Con traslado a Centro de Recepción PBA	0,1 %	0,8%
Sin dato	0,0 %	0,2%
Total	100,0 %	100,0 %

Nota: no ingresaron NNyA no punibles a Centros de Régimen Cerrado ni a Residencias Socioeducativas durante 2021. La política pública llevada a adelante durante el año acompañó el criterio de no derivar a dispositivos de régimen cerrado o de libertad restringida a NNyA no punibles.

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). Base interna del sector 2021

La mayoría de los egresos, tanto de NNyA no punibles como punibles, fue con el grupo familiar. En algunos casos, el egreso familiar supone un seguimiento en territorio, para lo cual interviene el Programa de Acompañamiento e Inclusión en el Ámbito Sociocomunitario (PAIAS) cuando la o el adolescente tiene 16 años o más y hay una medida penal dispuesta por el juzgado.

Cuando no hay medida penal, pero el equipo interviniente lo considera oportuno, se deriva al Programa Derechos y Alianzas Territoriales (DyAT). Ambos son dispositivos territoriales del CDNNyA.

En el 13% de los casos los adolescentes punibles fueron trasladados a un centro de régimen cerrado o a una residencia de libertad restringida. Este número casi se duplicó respecto al 2020 (7%). Y también es mayor al porcentaje alcanzando en 2019 (10%).

Medidas penales

¿Qué es una medida penal?

Las medidas penales son decisiones procesales adoptadas por autoridades judiciales con competencia penal, ante la infracción o presunta infracción a la ley penal. Se cumplen en los dispositivos penales juveniles pertenecientes al CDNNyA y son de tres tipos según el grado de restricción de la libertad dispuesto. En todos los casos se aplican a adolescentes de 16 años o más.

Las medidas penales pueden ser:

Medidas penales en territorio: implementadas por el PAIAS, Programa que acompaña, monitorea y supervisa a las/os adolescentes en territorio.

Medidas penales de restricción de libertad: implementadas por las Residencias Socioeducativas. Establecimientos convivenciales en los cuales las/os adolescentes allí alojados pueden salir transitoriamente, previendo que la realización de las actividades educativas, recreativas, de atención a la salud se desarrollen en ámbitos e instituciones de la comunidad.

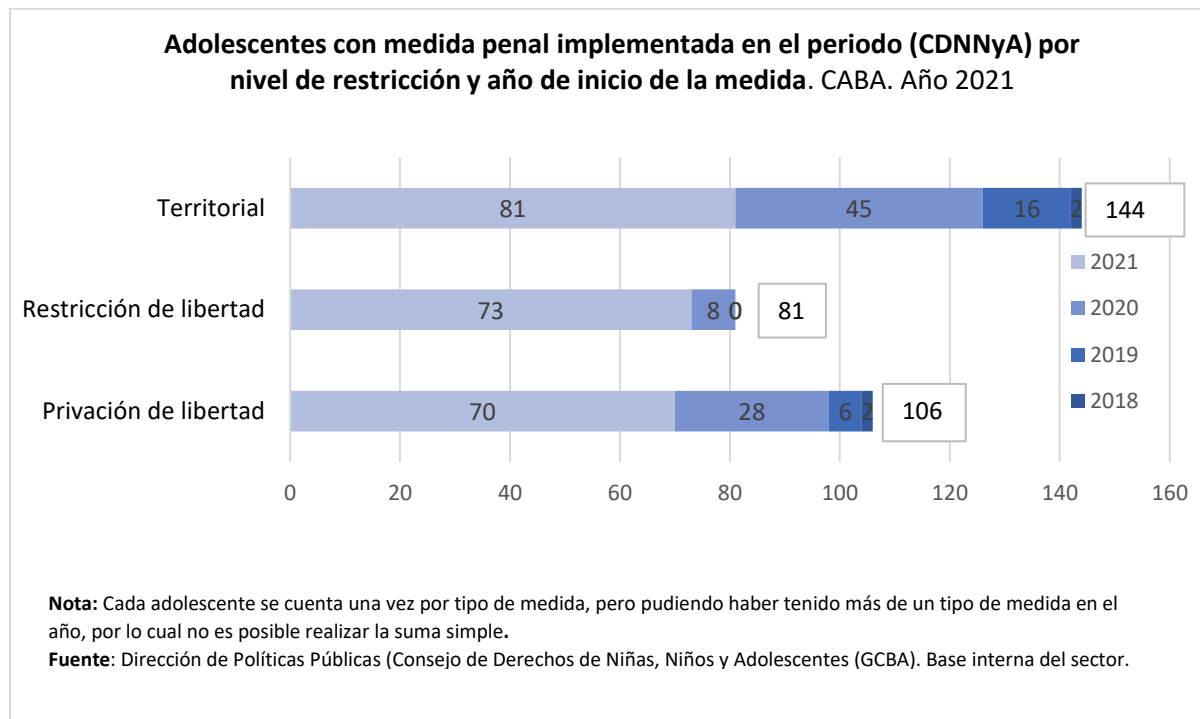
Medidas penales de privación de libertad: implementadas por los Centros Socioeducativos de Régimen Cerrado. Son dispositivos convivenciales que cuentan con barreras edilicias, muros perimetrales y personal de seguridad a fin de cumplir con la privación de libertad.

Durante el 2021, se iniciaron 245 medidas penales. De las medidas iniciadas el 36,3% fueron medidas de restricción de libertad, el 33,9% medidas territoriales y el 29,8% medidas de privación de libertad.

El total de medidas trabajadas en el año, que involucran tanto a las iniciadas en el período como a las que fueron iniciadas en años anteriores, fue de 363, en este caso el porcentaje de medidas territoriales asciende a 42,1%, debido a que las intervenciones en territorio se prolongan más en el tiempo.

Un adolescente pudo haber tenido varias medidas en el año¹². A continuación, se presenta un gráfico de la cantidad de adolescentes por tipo de medida trabajada en el 2021.

Gráfico 11.



Durante 2021, 144 adolescentes cumplieron medidas territoriales, monitoreadas por el PAIAS, 81 adolescentes estuvieron en establecimientos de restricción de libertad y 106 en establecimientos de privación de libertad. Algunos ingresaron durante el período de referencia, mientras otros lo hicieron en años anteriores.

La gran mayoría de los adolescentes con medida penal en el año fueron varones. De quienes tuvieron medidas territoriales, el 94,4%; con medida de restricción de libertad, el 93,8 % de los adolescentes y el 96,2 % de los que tuvieron medida de privación de libertad.

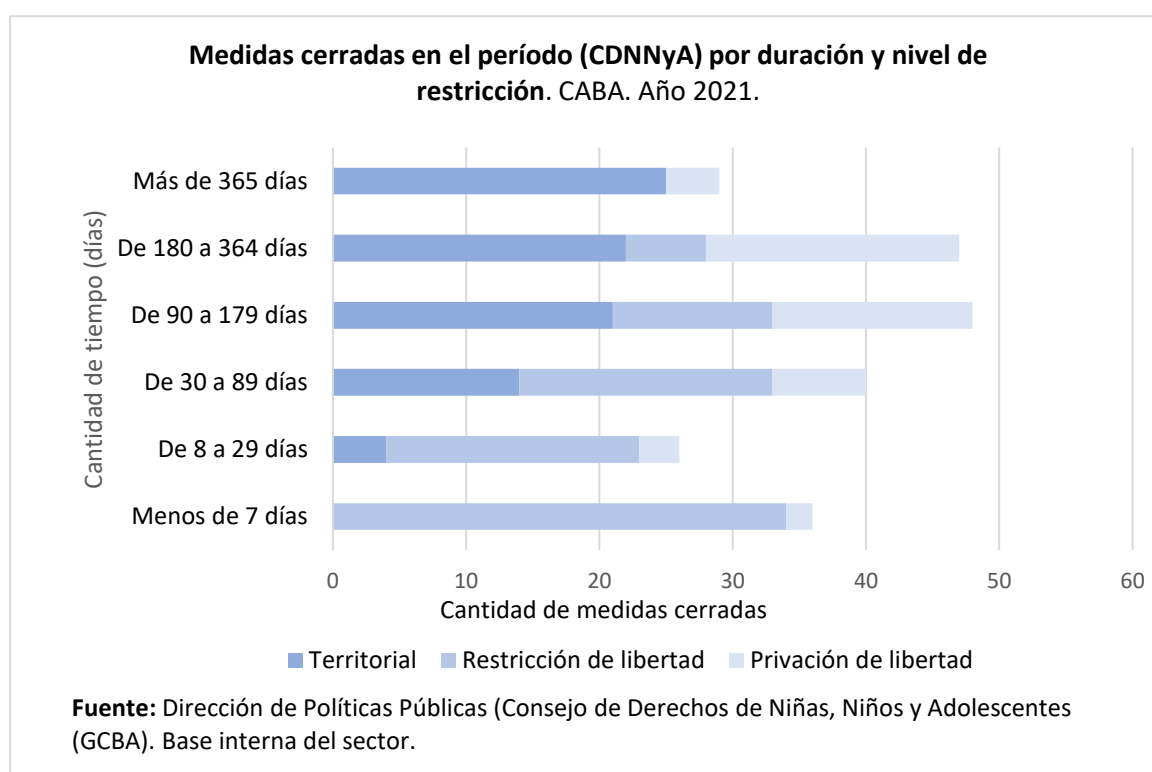
Con respecto a la edad, se observa que no hay NNyA no punibles cumpliendo medidas penales. El PAIAS concentra mayor porcentaje de población de 16 años, mientras que los centros cerrados concentran la mayor población en la franja de 18 años y más. Cabe aclarar que estos últimos cumplen medida por presuntos delitos cometidos antes de cumplir la

¹² Si un adolescente tuvo varias medidas de igual tipo (por ejemplo: dos medidas en el año de restricción de libertad), se lo contabilizará una vez para ese tipo de medida, si en cambio tuvo medidas de distinto tipo se lo contabilizará una vez por cada tipo de medida.

mayoría de edad y si es de privación de libertad lo hacen en el Centro de Régimen Cerrado Manuel Belgrano.

Con respecto a las medidas trabajadas en el año, durante el 2021 se cerraron 227 (62,5%). De las cuales, 87 fueron territoriales, 90 medidas de restricción de libertad y 50 de privación de libertad. En lo que respecta a la duración de las medidas cerradas por tipo de restricción podemos observar:

Gráfico 12.



Los porcentajes más altos de las medidas penales que finalizaron en 2021 se concentraron en las franjas de: 90 a 179 días (21,1%) y en la de 180 a 364 días (20,7%).

Las medidas cerradas que duraron más de un año fueron en su mayoría medidas territoriales y en menor medida de privación de libertad. Las medidas de restricción tuvieron una duración máxima de un año.

El 46% de las medidas de privación de libertad duraron más de 180 días.

Las medidas territoriales, que son las de menor restricción de libertad, fueron las que más se extendieron en el tiempo.

Las medidas territoriales que finalizaron en 2021 fueron el 56,8% de las trabajadas por el PAIAS en el año.

Del total de las medidas cerradas en territorio, el 27,6% fue por cumplimiento de objetivos y el 16,1% por absolución, sobreseimiento o extinción de la acción penal. Sin embargo, un 18,4% de las medidas finalizadas tuvieron por motivo otra medida penal de mayor restricción (restricción o privación de libertad). Otros motivos de cierre fueron: derivación a otra jurisdicción, fallecimiento, mayoría de edad o imposibilidad/ pérdida de contacto.

PROGRAMA PARA EL ABORDAJE TERRITORIAL ESPECIALIZADO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (ATENNA)

En septiembre de 2021, se creó el Programa para el Abordaje Territorial Especializado de Niñas, Niños y Adolescentes¹³ (ATENNA) bajo la órbita de la Dirección Operativa de Programas Centralizados y Articulación Interinstitucional de la Dirección General de Gestión de Políticas y Programas. Tiene por objeto llevar a cabo las primeras líneas de acción tendientes a la planificación de una restitución integral de derechos de NNYA en situación de extrema vulnerabilidad: situación de calle, consumo problemático de sustancias psicoactivas, explotación sexual y laboral, trata con ambos fines, trabajo infantil.

El diseño del programa dispone tres áreas que, articuladas entre sí, desarrollan acciones concretas y circuitos de intervención tendientes a alcanzar los objetivos del programa:

- Área de Intervención y Asistencia para NNYA en situación de calle y problemáticas asociadas.
- Área de Evaluación y acompañamiento Especializado de NNYA en situación de Extrema vulnerabilidad social.
- Área jurídica administrativa.

Asimismo, bajo la órbita de este programa funcionan tres dispositivos para niñas, niños y adolescentes en situación de extrema vulnerabilidad social, los cuales funcionan de manera permanente, las 24 hs. del día.

En su conformación ATENNA reorganizó e integró distintas áreas del CDNNYA y a equipos incorporados en el proceso de traspaso desde la Dirección General de Niñez.

¹³ RESOL N 973-GCABA-CDNNYA-2021

PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE VÍNCULOS FAMILIARES Y COMUNITARIOS

El Programa realiza intervenciones zonales e interviene con aquellas familias en las que se detectan situaciones de vulneración de derechos de niñas, niños y/o adolescentes cuyos factores causales se encuentren dentro del ámbito familiar y ameriten una medida de protección integral de derechos. Funda la intervención bajo una lógica de fortalecimiento del entramado familiar y comunitario, a fin de trabajar en una estrategia de intervención orientada a generar pautas de crianza con perspectiva de derechos.

Cuenta con 11 centros distribuidos en los barrios de Abasto, Bajo Flores, Chacarita, Constitución, La Boca, Mataderos, Once, Pompeya, Retiro, Saavedra y Villa Lugano.

PROGRAMA ACOMPAÑANTES TERAPÉUTICOS Y HOSPITALARIOS

El Programa de Acompañamiento Hospitalario y Terapéutico consiste en el acompañamiento, la asistencia y el cuidado de niños, niñas y adolescentes que atraviesan problemáticas de salud física o psíquica, y que además se encuentran en situación de vulnerabilidad social. La prestación se brinda cuando los referentes familiares y/o sociales se encuentren ausentes o cuando presentan dificultades para cumplir con la función de sostén o contención a lo largo de la hospitalización de NNyA.

PROGRAMA MI LUGAR

Este programa tiene como finalidad potenciar las condiciones requeridas para favorecer el egreso de niños, niñas y adolescentes que se encuentren institucionalizados en hogares, familias de acogimiento o centros socioeducativos del régimen penal, a fin de coadyuvar al proceso de egreso delineado para ese determinado NNyA. Basado en el derecho a la convivencia familiar y/o comunitaria, busca consolidar los procesos de regreso a la familia.

PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO PARA EL EGRESO

El programa PAE se propone apuntalar los procesos de egreso autónomo y fortalecer las oportunidades de integración socio-educativo-laborales de los adolescentes y jóvenes alojados en dispositivos de cuidado.

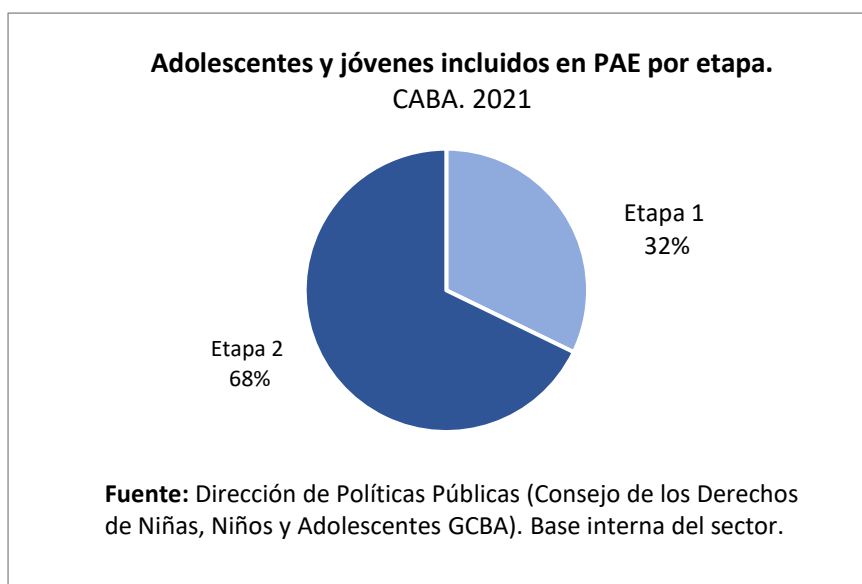
Este programa tiene como población destinataria a adolescentes y jóvenes sin cuidados parentales de entre 13 y 21 años de edad (y hasta 25 años, si estudian o se capacitan), que provienen de cualquier tipo de dispositivo de cuidado, siempre y cuando tengan o hayan tenido dictada una medida de protección excepcional. El acceso al programa es voluntario y se encuentra asociado al reconocimiento de su autonomía progresiva y de su derecho a la participación.

A partir de que el programa se incorpora a las políticas públicas que se implementan desde el CDNNYA, desde el mes de mayo de este año, hubo un total de 146 jóvenes y adolescentes incluidos, de los cuales 56 corresponden a ingresos en el período.

El PAE consta de dos etapas de acompañamiento. La primera comienza desde los 13 años, o desde el ingreso del adolescente al dispositivo de cuidado, y se extiende hasta el momento del egreso del mismo. La segunda etapa comienza a partir del egreso del dispositivo de cuidado y se extiende hasta los 21 años, o hasta los 25 años si la persona titular está estudiando o se capacita en un oficio. En esta etapa el titular tiene derecho a percibir una asignación económica mensual igual a un 80% de un salario mínimo, vital y móvil, que es otorgada por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF).

El gráfico 13 muestra la distribución porcentual de adolescentes y jóvenes incluidos en PAE según la etapa de acompañamiento en que se hallan. Un 32% corresponde a la Etapa 1, mientras que 68% a la Etapa 2.

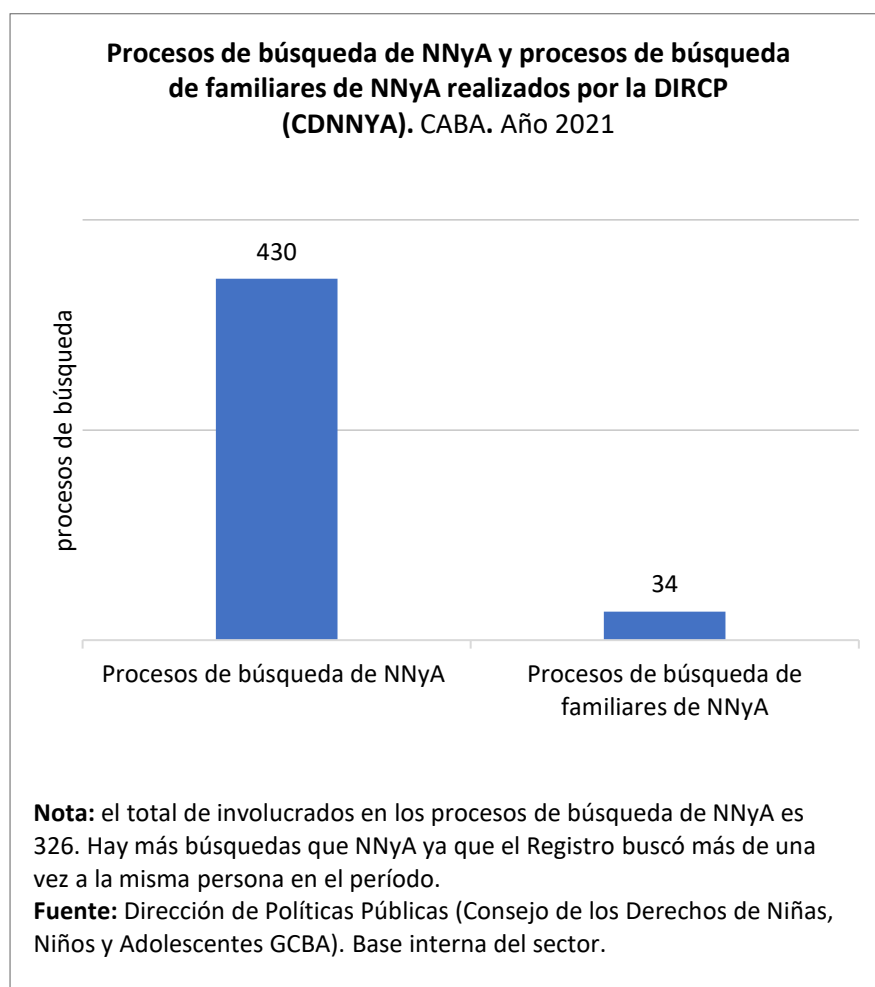
Gráfico 13.



REGISTRO DE PUBLICACIÓN Y BÚSQUEDA DE CHICOS PERDIDOS

El Registro de Publicación y Búsqueda de Chicos Perdidos (DIRCP) tiene como objetivo la búsqueda de NNyA cuyo paradero es desconocido por sus progenitores o responsables, así como también la localización de familiares en el caso de NNyA hallados solos y extraviados en la vía pública.

Gráfico 14.



Durante el año 2021, el Registro realizó 430 búsquedas de NNYA: el 96% de las búsquedas se resolvieron positivamente mientras que un 4% (16 NNYA) continuaba extraviado al 31/12/2021. Más de la mitad de los NNYA buscados durante el período corresponden al grupo de edad de entre 10 y 14 años (56%).

El Registro realizó 34 búsquedas de familiares de NNYA hallados extraviados en la vía pública y, al 31/12/2021, se habían encontrado a los familiares en el 100% de las situaciones. Más del 82% de los NNYA hallados extraviados solos en la vía pública tenían más de 10 años.

Cuadro 10.

Procesos de búsqueda de NNyA realizados por la DIRCP (CDNNYA) por motivo expresado por el consultante y grupo de edad de los NNyA al momento del extravío. CABA. Año 2021

Motivo	Grupo de edad (años)				Total NNyA	
	0 a 4	5 a 9	10 a 14	15 a 17	Absoluto	%
Se fue de la casa	3	4	89	165	261	61%
Se perdió en la calle	-	2	11	3	16	4%
Se retiró de una institución ¹	-	2	23	52	77	18%
Se lo llevó el padre o la madre	8	11	6	4	29	7%
Otro	3	12	6	15	36	8%
S/D	2	3	3	3	11	3%
Total	16	34	138	242	430	100%

¹ Incluye aquellas situaciones en las que un NNA se retira de un hogar convivencial con su padre o su madre cuando existe una Medida Excepcional de Protección de Derechos.

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). Base interna del sector 2021

Según el grupo de edad de los NNyA que se buscaron, se presentan diferencias significativas en los motivos mencionados por los adultos. Mientras que para las niñas y niños de hasta 9 años la categoría más registrada fue: “se lo llevó el padre o la madre”, para el grupo de edad de 10 a 17 años el motivo principal fue: “se fue de la casa”.

Cuadro 11.

Procesos de búsqueda de NNYA con resultado positivo realizados por la DIRCP (CDNNYA) por tiempo de extravío.
CABA. Año 2021

Tiempo de extravío	Total NNYA	
	Absoluto	%
Hasta 1 día	76	18%
Entre 1 y 2 días	160	38%
Entre 3 y 7 días	79	19%
Entre 8 y 15 días	29	7%
Entre 16 y 30 días	29	7%
Entre 31 y 60 días	15	4%
Entre 61 días y 1 año	26	6%
Más de 1 año	3	1%
Total	417	100%

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). Base interna del sector.

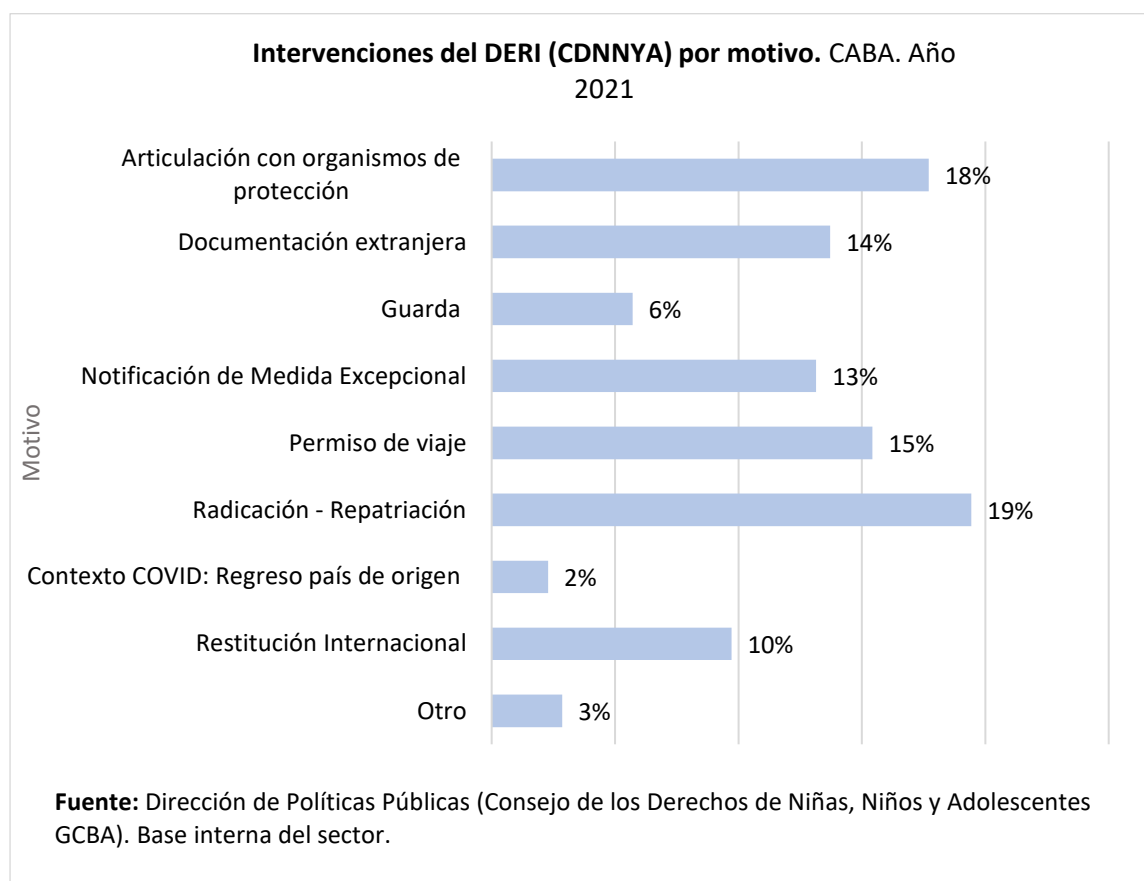
El Registro localizó al 75% de los NNYA en el transcurso de la primera semana de extravío.

DEPARTAMENTO DE RESTITUCIÓN INTERNACIONAL

El Departamento de Restitución Internacional (DERI) interviene ante requerimientos efectuados tanto por las Defensorías Zonales como por la demanda espontánea de progenitores u otros familiares de NNYA extranjeros con residencia en CABA o que están en tránsito en ella, o de NNYA argentinos que residen o viajan a otro país. También interviene cuando lo solicita un juzgado, consulado extranjero, cancillería, Dirección Nacional de Migraciones, escuelas u otras dependencias del Gobierno de la Ciudad o de la Nación.

El DERI realizó 175 intervenciones durante el año que involucraron a 160 NNYA, con quince de ellos se intervino dos veces en el año. La cantidad de intervenciones aumentó en relación con 2020.

Gráfico 15.



Los principales motivos de intervención del Departamento corresponden al derecho a la convivencia familiar (que incluye: la restitución internacional, la radicación o repatriación de NNyA y la articulación con organismos de protección) y al derecho a la identidad (por ejemplo, a través de la gestión de documentación extranjera).

La restitución internacional se encuadra en lo dictaminado por el Convenio de la Haya. Por lo general, es solicitada por uno de los progenitores ante trasladados o retenciones ilícitas. La intervención se orienta al restablecimiento de la situación anterior al traslado o retención, mediante la restitución inmediata del NNyA al Estado que constituya su residencia habitual. La repatriación y la radicación hacen referencia a NNyA que se encuentran en el país sin adulto responsable y desean volver a su país de origen, o bien permanecer en Argentina, desarrollándose entonces una estrategia de trabajo para garantizar sus derechos. La repatriación y la radicación se inician a partir de la solicitud de la niña, niño o adolescente. También, durante 2021 se realizaron asesoramientos sobre el trámite de radicación a adultos

madres y/o padres extranjeros de niños, niñas y adolescentes con los que intervino el organismo.

Durante el 2021 continuaron algunas intervenciones en relación al contexto COVID, iniciadas en 2020, que consistieron en la articulación con consulados de diferentes países con el objetivo de acelerar el regreso de NNyA extranjeros que se encontraban con sus progenitores en Argentina

La mayoría de los NNyA con quienes intervino el DERI son de nacionalidad extranjera (63%). La distribución de extranjeros según nacionalidad arroja la siguiente distribución: boliviana (38%), paraguaya (19%), peruana (15%) y venezolana (12%). En menor medida se intervino con NNyA de nacionalidad española, francesa, colombiana, brasileña, mexicana, chilena y haitiana.

UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA EN MALTRATO INFANTO JUVENIL

La Unidad Técnica Especializada En Maltrato Infanto Juvenil (UTEMIJ) tiene entre sus funciones promover la formación permanente sobre la temática de maltrato infanto juvenil a profesionales y operadores que, en el desarrollo de su actividad laboral, mantienen relación directa con NNyA.

Asimismo, es responsabilidad de esta Unidad Técnica Especializada evaluar posibles situaciones de maltrato infanto juvenil en los casos de niñas, niños y adolescentes con quienes intervienen distintas áreas del CDNNYA y/o evaluar las capacidades parentales de los adultos responsables del cuidado, cuando los equipos técnicos consideran necesaria la evaluación de esta unidad especializada.

Durante 2021, se realizaron 74 evaluaciones por parte de la unidad especializada, 44 fueron por presuntas situaciones de maltrato contra NNyA mientras que, las 30 evaluaciones restantes fueron sobre las capacidades parentales de adultos responsables de cuidado. El 85% de las evaluaciones fueron solicitadas por las Defensorías Zonales, especialmente por las de las Comunas 8, 5 y 4.

En cuanto al resultado de las evaluaciones realizadas por presuntas situaciones de maltrato, en el 95% de ellas se detectaron indicadores de, al menos, una modalidad de maltrato contra NNyA. En algunos casos se evaluó más de una modalidad. El maltrato emocional fue

detectado en más del 50% de las situaciones y el maltrato físico en el 32% de las situaciones evaluadas con indicadores de violencia.

CENTROS DE ATENCIÓN TRANSITORIA

Los Centros de Atención Transitoria (CAT) son dispositivos de puertas abiertas que albergan a NNyA que requieren alojamiento inmediato. Actualmente, las sedes son tres. La permanencia de los NNyA en los CAT es voluntaria y las estrategias de intervención se orientan al egreso en el menor tiempo posible. Los ingresos de los NNyA a los Centros son requeridos principalmente por los profesionales de la Guardia Jurídica Permanente y de las Defensorías Zonales del organismo.

Durante el 2021 se alojaron en los Centros de Atención Transitoria 137 NNyA.

Gráfico 16.

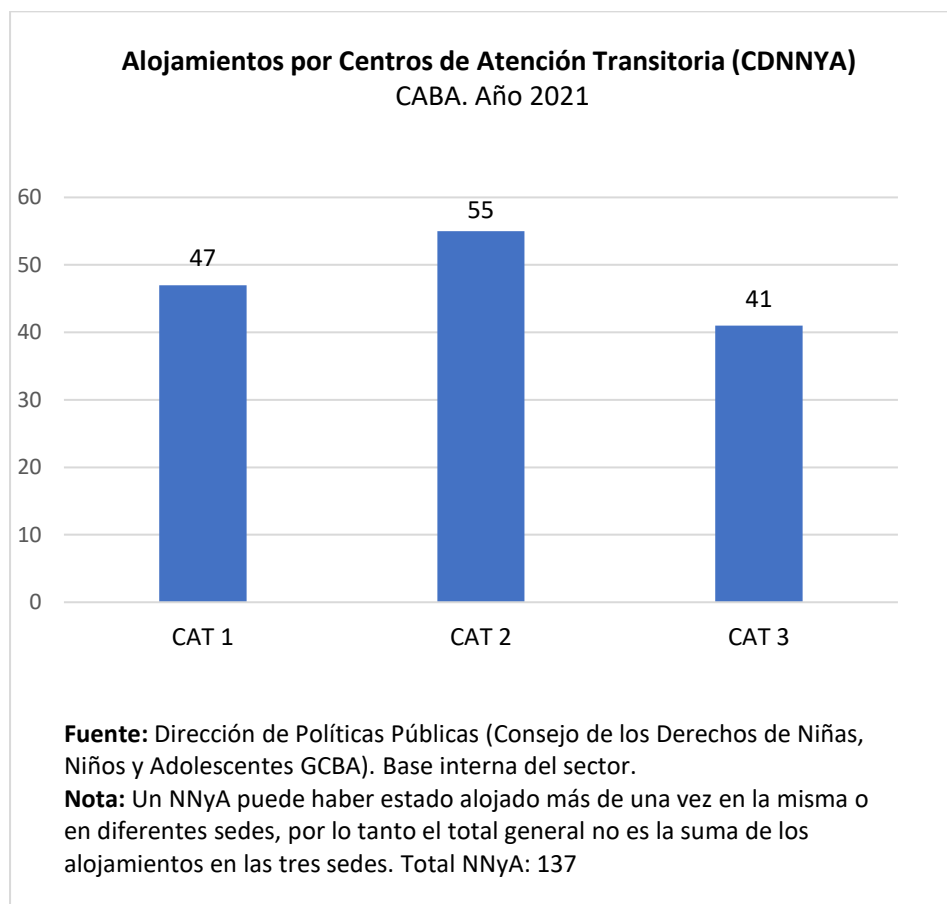
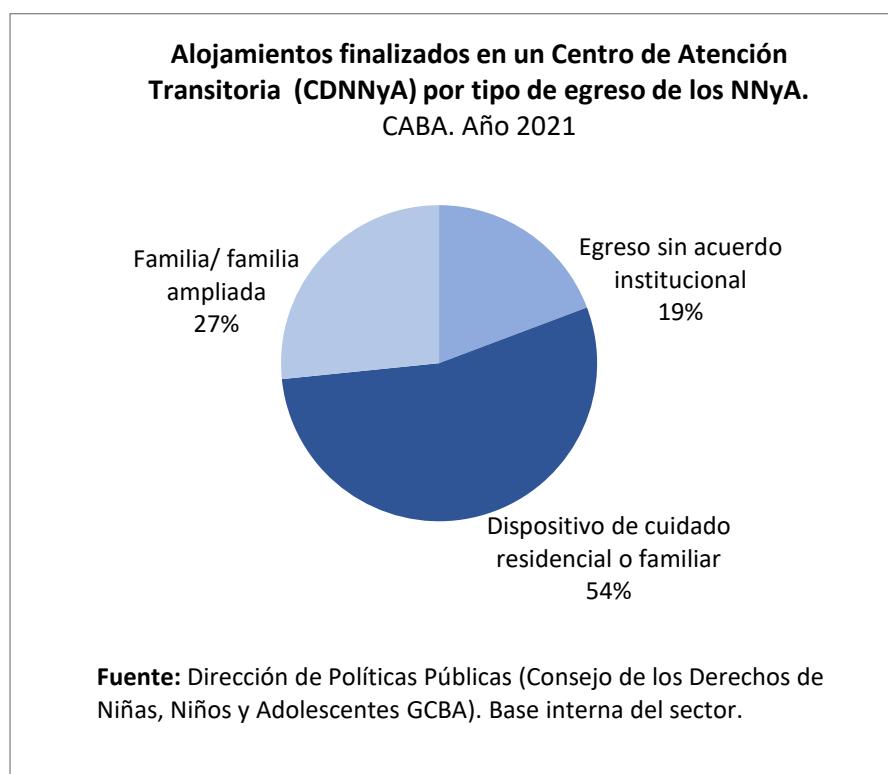


Gráfico 17.



El 54% de los NNyA que egresaron del CAT en 2021, lo hicieron a dispositivos de cuidado residencial o familiar, mientras que, el 27% egresaron con familiares u otros adultos referentes.

Asimismo, funcionó durante 2021 en el organismo un dispositivo de alojamiento en la emergencia pre-ingreso al CAT y a dispositivos de cuidado residencial o familiar, donde estuvieron alojados 268 NNyA, con una estadía promedio de 11 días. Por lo cual, las situaciones de pronto egreso, en su mayoría, no pasaron por el CAT, sino que egresaron desde el dispositivo de emergencia. En dicho marco, el CAT fue dando respuesta a situaciones de mayor grado de complejidad que en años anteriores.

Cuadro 12.

Alojamientos finalizados en un Centro de Atención Transitoria (CDNNyA) por tiempo de permanencia según tipo de egreso de los NNYA. CABA. Año 2021

Tipo de egreso	Tiempo de permanencia (días)					Total	
	Hasta 1 día	de 2 a 7	de 8 a 30	de 31 a 60	mas de 60	Absoluto	%
Familia/ familia ampliada	0	2	6	1	20	29	27%
Dispositivo de cuidado residencial o familiar	0	4	18	11	26	59	54%
Egreso sin acuerdo institucional	0	3	6	4	8	21	19%
Total	0	9	30	16	54	109	100%

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). Base interna del sector.

En cuanto al egreso, se observa que se mantiene la tendencia 2019-2020 en relación al aumento del tiempo de permanencia de los NNYA en los CAT: mientras que, en el 2019, el 23% de los egresos se produjo durante la primera semana, en el 2020 descendió al 12% y en 2021 los alojamientos que finalizaron en ese tiempo retrocedieron al 10%.

Se advierte un descenso en el porcentaje de NNYA que egresó luego de los 60 días: 50% para 2020, y 43% en 2021.

La mayoría de los NNYA que permanecen por más de una semana egresan a Dispositivos de cuidado residencia o familiar.

PROGRAMA IDENTIDAD CON PARTIDA

Este programa tiene como principal objetivo hacer efectivo el derecho a la identidad de niñas, niños y adolescentes. Para tal fin, el Consejo ha establecido convenio con los Registros Nacionales, Provinciales y de la Ciudad.

Además de los mencionados registros, en el transcurso del 2021 se ha articulado con: SENAF, la Procuración General, Patrocinio Jurídico UBA, la Dirección Nacional de Migraciones, Embajadas y consulados, Juzgados Civiles, Fundación Favalaro y Centro Garrigós.

Entre las acciones se realizan: obtención gratuita de partidas de nacimiento de niñas, niños y adolescentes de nacionalidad argentina o extranjera, que se encuentren permanente o transitoriamente en la Ciudad de Buenos Aires, se solicita a los registros los correspondientes negativos de inscripción para poder gestionar el DNI y se tramitan rectificaciones de partidas

por omisiones o errores materiales; y en aquellos casos en que no puedan ser rectificadas administrativamente, se procede desde este programa a patrocinar en el ámbito judicial para subsanar dichos errores.

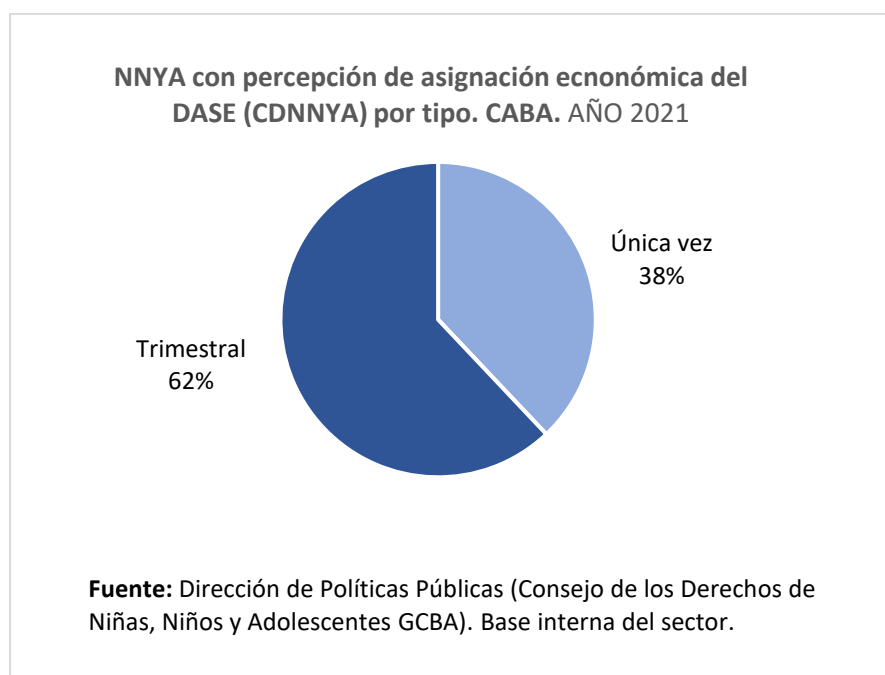
A lo largo del año 2021, el Programa ha llevado a cabo un total de 1.012 intervenciones.

DEPARTAMENTO DE ASIGNACIONES PARA EL SOSTENIMIENTO DE ESTRATEGIAS

El Departamento de Asignaciones para el Sostenimiento de Estrategias (DASE) tiene como objetivo efectuar transferencias económicas directas a NNYA en el marco de una estrategia de restitución de derechos y ante la falta, demora o insuficiencia de la política pública. Dichas asignaciones se solicitan únicamente a través de la gestión de un área centralizada o descentralizada del CDNNyA.

Las asignaciones se otorgan por 3 meses, con posibilidad de renovación por un máximo de 12 meses. En algunas situaciones, el DASE decide otorgar la asignación por única vez. Durante el 2021 el porcentaje de asignaciones otorgadas por única vez aumentó significativamente respecto al 2020.

Gráfico 18.



Durante el 2021, 195 NNYA recibieron asignaciones, mientras que en 2020 fueron 371 NNYA. Las Defensorías Zonales solicitaron 8 de cada 10 asignaciones.

El monto de las asignaciones otorgadas osciló entre los \$3.000.- y los \$5.000.- mensuales por niño, niña o adolescente, según la evaluación del requerimiento.

PROGRAMAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES SIN CUIDADOS PARENTALES

Integran el Programa de NNYA sin Cuidados Parentales las siguientes áreas:

- Área de Gestión Administrativa y Seguimiento Judicial
- Área de Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos (RUAGA)
- Área de Búsquedas de Legajos para Niñas, Niños y Adolescentes
- Área de Convocatorias Públicas
- Área de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas con Fines de Adopción
- Área del Programa Abrazar

Las cinco primeras áreas trabajan en procesos adoptivos de NNYA sin cuidados parentales, mientras que el Programa Abrazar tiene por objetivo posibilitar que todos los NNYA que se encuentran residiendo en un hogar convivencial posean un apoyo referencial significativo.

Procesos adoptivos

El RUAGA constituye la única vía posible para acceder a la adopción de un NNYA. Se instrumentó en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la órbita del Consejo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes mediante la Ley N° 1.417 (texto consolidado por Ley N° 6.017) y tiene a su cargo la confección de una Nómina Única de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos, siendo facultad del mismo evaluar la idoneidad de los aspirantes para ser admitidos, pudiendo aceptar o denegar las solicitudes de admisión, así como también decidir sobre su continuidad o revocación.

Para inscribirse en el RUAGA es requisito asistir a los Encuentros Informativos Obligatorios (EIO), donde se brinda información sobre la temática y la realidad de la adopción en sus aspectos culturales, históricos, sociales, jurídicos y psicológicos; sobre el circuito administrativo de inscripción y admisión al RUAGA y sobre otras políticas públicas destinadas exclusivamente a NNYA sin cuidados parentales. Asimismo, se pretende romper mitos y representaciones sociales respecto a la adopción que no son acordes al modelo de protección

integral de derechos de la infancia. Asistir a los dichos encuentros, que están abiertos a la comunidad en general, es un requisito ineludible para aquellos que deseen inscribirse al RUAGA.

La inscripción al RUAGA supone manifestar una disponibilidad adoptiva, ello responde a la exigencia de identificar con celeridad a aquellos postulantes que tengan una disponibilidad adoptiva acorde a los NNyA en situación de adoptabilidad, a fin de restituirles su derecho a crecer en familia.

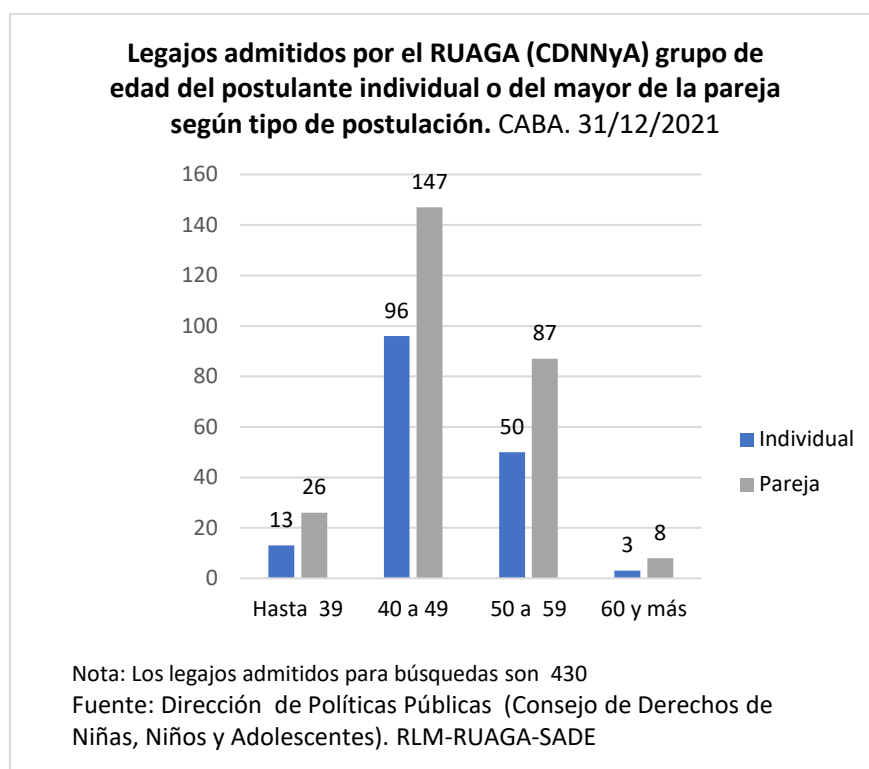
La disponibilidad adoptiva incluye ciertas características de los NNyA a los que los postulantes se sienten en condiciones de adoptar, a saber: cantidad de NNyA, edad, estado de salud, situación de discapacidad en función de los apoyos necesarios. Se espera que la disponibilidad adoptiva sea decidida a partir de un proceso en el cual quienes se postulan elaboren y reflexionen responsablemente su ofrecimiento para ahijar. Para ello resulta fundamental la consideración de sus propios deseos y sentimientos, de las aptitudes y herramientas con las que se cuenta para asumir los roles parentales en el marco de la adopción, como así también el conocimiento en relación a las particularidades de este tipo de filiación y de las necesidades de los NNyA que se encuentran en situación de adoptabilidad.

Área de Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos

Durante el año, el RUAGA inscribió 166 nuevos legajos. La inscripción indica el inicio del trámite y no implica la admisión en el registro.

Al finalizar el año, el RUAGA registraba un total de 430 postulaciones admitidas.

Gráfico 19.



El 88% (380) de los legajos admitidos involucran a un postulante que se encuentra entre los 40 y 59 años de edad.

Cuadro 13.

Legajos admitidos por el RUAGA (CDNNyA) según conformación de la postulación. CABA. Año 2021

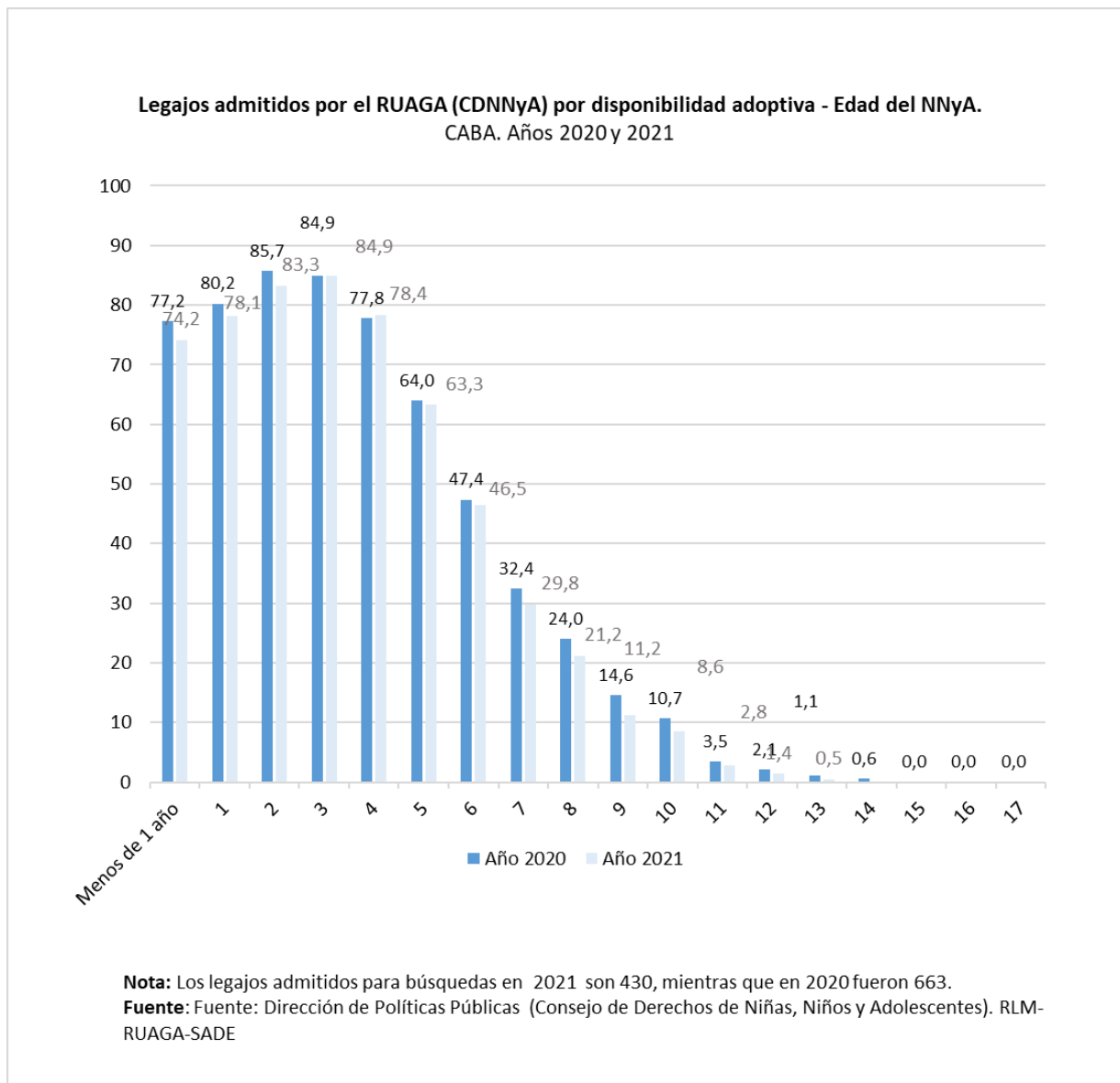
Género	Legajos admitidos	%
F-F	9	2,1%
M-M	22	5,1%
F-M	237	55,1%
Femenino	149	34,7%
Masculino	13	3%
Total	430	100%

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes). RLM-RUAGA-SADE

Entre los legajos admitidos, más de la mitad corresponde a parejas heterosexuales. Con respecto a las homosexuales predominan las parejas de varones.

Sobre el total de las postulaciones individuales admitidas, la mayoría refiere al género femenino.

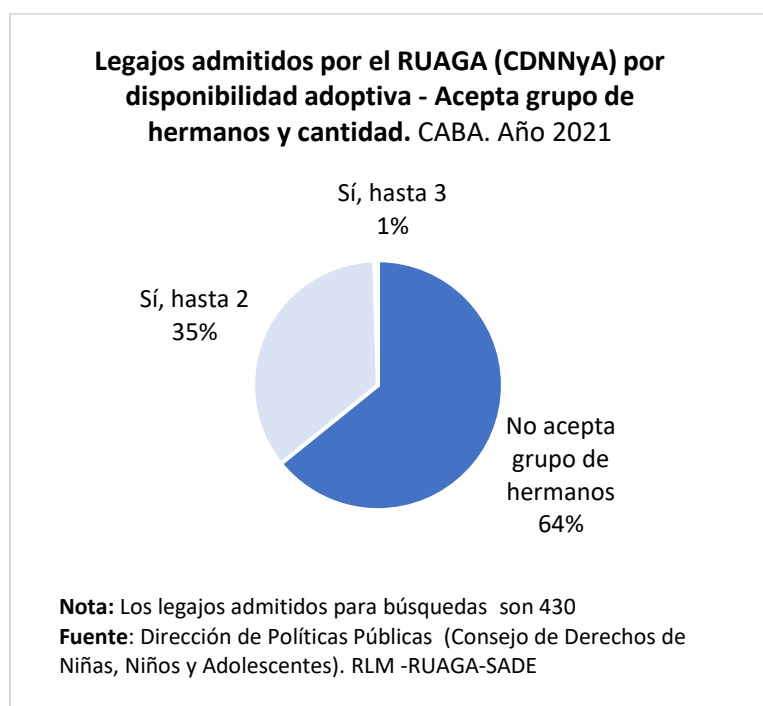
Gráfico 20.



Del total de postulaciones admitidas al finalizar el año, más del 80% responde afirmativamente a la disponibilidad para adoptar niñas y niños de entre 1 y 3 años, edad donde se concentra la mayor cantidad de legajos disponibles.

La cantidad de legajos con postulaciones que tienen disponibilidad para adoptar niñas y niños de 5 años y más decrece sensiblemente hasta llegar a un número muy bajo de postulaciones para NNyA de 11 años o más (menos del 3%).

Gráfico 21.



Más de la mitad de los legajos admitidos manifiesta disponibilidad para adoptar un solo NNyA y no acepta ser convocada en búsquedas para adoptar un grupo de hermanos.

Área de Búsquedas de Legajos para Niñas, Niños y Adolescentes

El ABL realiza la búsqueda y selección de legajos admitidos que conforman la nómina del RUAGA, según características y necesidades de cada niña, niño o adolescente -o grupo de hermanos y hermanas- en situación de adoptabilidad.

Los legajos seleccionados se remiten al juzgado interviniente, el cual podrá seleccionar alguno de ellos y, oído al niño, niña o adolescente y prestado el consentimiento de los postulantes, se inicia la etapa de vinculación que precede a la guarda con fines adoptivos.

El ABL trabajó con 120 expedientes judiciales para buscar familia a 205 NNyA. En todos los casos, se realizaron procesos de búsquedas acordes a los criterios presentados por juzgados y se remitieron legajos de postulantes para 78 de los expedientes. Del total de NNyA para quienes se inició la búsqueda de una familia, 127 NNyA conforman grupos de hermanos y hermanas. Se trata del 62% del total de los NNyA involucrados en las búsquedas de postulantes.

Área de Convocatorias Públicas

Cuando ningún Registro de Aspirantes a la Adopción del país da respuesta positiva para la búsqueda de postulantes para un niño, niña, adolescente o grupo de hermanos en situación de adoptabilidad, las Convocatorias Públicas son la última instancia para restituir su derecho a vivir en familia. En esta instancia pueden postularse tanto personas que estén inscriptas en algún Registro, como aquellas que no lo estén, pero deseen postularse para ahijar a NNyA en situación de adoptabilidad.

Durante el 2021 hubo 103 procesos de convocatoria pública que se llevaron a cabo para 161 NNyA.

Al 31/12/2020, 82 se mantenían activos y 21 finalizados.

Área de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas con Fines de Adopción

El área de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas con Fines de Adopción lleva adelante el acompañamiento y monitoreo de la construcción del vínculo entre uno o más NNyA y las personas adultas del legajo seleccionado por el Juzgado que interviene, con el fin de restituir el derecho del NNyA a vivir y desarrollarse en un ámbito familiar.

Cuadro 14.

NNyA con acompañamiento del ASVYG (CDNNyA) según último estado del proceso de acompañamiento. CABA. Año 2021

Estado del proceso de acompañamiento	NNA	%
Activo	79	39,9%
Finalizado por inicio de juicio de adopción	105	53,0%
Finalizado por Desvinculación	10	5,1%
Finalizado por otros motivos	4	2,0%
Total	198	100,0%

Nota: Se considera proceso de acompañamiento a la intervención que el área de Seguimiento de Vinculaciones y Guardas desarrolla desde el inicio de la vinculación o la guarda entre postulante/s y NNA hasta que ésta finaliza, ya sea porque el proceso de guarda es satisfactorio y se encuentran dadas las condiciones para el inicio del juicio de adopción o porque se produjo una desvinculación.

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). RLM-RUAGA-SADE y Base Area de Seguimiento de Vinculación y Guarda.

Durante 2021 se acompañó el proceso de construcción vincular para 198 NNyA. Algunos de estos NNyA (6) fueron acompañados en más de un proceso durante el año dado que

atravesaron una situación de desvinculación o desistimiento y luego iniciaron un nuevo proceso de construcción vincular con otro grupo familiar.

Para 105 NNyA se inició el juicio de adopción al 31/12/2021.

Programa Abrazar

El Programa Abrazar tiene por objetivo posibilitar que los NNyA que se encuentran en los hogares convivenciales de la Ciudad cuenten con un apoyo referencial significativo.

Los referentes afectivos son adultos que, ya sea a través de postulaciones individuales o por grupo conviviente, se vinculan con uno o más NNyA que se encuentran en dispositivos de alojamiento temporal. El rol del referente afectivo es brindar su acompañamiento durante el período de alojamiento. Es requisito para inscribirse como referente asistir al taller de capacitación obligatorio y no estar inscripto en ningún Registro de Adoptantes.

Abrazar realiza procesos de búsqueda de referentes afectivos ante la solicitud de los juzgados, dispositivos de alojamiento residencial o Defensorías Zonales.

Al finalizar el año 2021 el Registro de Referentes Afectivos contaba con una nómina de 201 legajos admitidos, es decir, legajos en condiciones de vincularse con NNyA alojados en hogares convivenciales. Además, 21 legajos inscriptos estaban siendo evaluados para su incorporación al registro.

El Programa Abrazar trabajó con 209 NNyA en el transcurso del año 2021, de los cuales 108 se estaban vinculando con referentes afectivos al 31/12/2021.

Cuadro 15.

NNYA en vinculación con referente afectivo inscripto en el PA por grupo de edad. CABA. Año 2021

Edad	Total NNA
0 a 4	1
5 a 9	28
10 a 14	46
15 a 17	27
18 y más	6
Total	108

Nota: Edad calculada al 31/12/2021

Fuente: Dirección de Políticas Públicas (Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes GCBA). Base interna del sector.

DEPARTAMENTO DE CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y PARTICIPACIÓN

CIUDADANA

El Departamento realiza cursos y talleres sobre el Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. La finalidad es brindar herramientas para la intervención aplicando el marco normativo vigente, generar ámbitos de promoción de derechos y práctica de construcción de ciudadanía.

Actividades de capacitación

Las actividades se dirigen a quienes trabajan con NNyA en establecimientos educativos, de salud, hogares convivenciales, espacios culturales, deportivos, organizaciones barriales, ONG, Poder Judicial, entre otros.

Durante el 2021 se realizaron 44 capacitaciones, que incluyeron 124 encuentros con, al menos, 831 participantes adultos.

Las capacitaciones más recurrentes durante el año fueron: Curso Introductorio al CDNNyA (en el marco de la transferencia de trabajadoras y trabajadores desde la DGNyA al CDNNyA); Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de NNyA (SPPID); Herramientas para la intervención; Código Civil en el marco del SPPID; Entrevista Interdisciplinaria; Nuevas

maternidades y paternidades; TIC Nuevas tecnologías y derechos de NNyA; también tuvo lugar el Conversatorio "Configuraciones Familiares".

Actividades de promoción de derechos

La promoción de derechos con adolescentes se enmarcó en el Programa de Formación de Promotores de Derechos de NNyA. Sus objetivos son: generar espacios de participación que contribuyan a la construcción de ciudadanía y al ejercicio de derechos; diseñar y desarrollar actividades de promoción de derechos coordinadas por los y las adolescentes promotores; brindar información sobre las instituciones y recursos existentes para enfrentar situaciones de vulneración de derechos y estimular la participación comunitaria.

El Programa de Formación de adolescentes se desarrolla en tres etapas: en la primera, los y las adolescentes reciben información sobre sus derechos y cómo ejercerlos; la segunda consta de encuentros de difusión de derechos en el marco de los cuales desarrollan talleres y jornadas dirigidos a sus pares. Por último, diseñarán y desarrollarán actividades de promoción de derechos.

En el 2021, 50 adolescentes formaron parte del Programa de Formación. Los adolescentes que transitaron su segundo año en el Programa brindaron múltiples talleres para adolescentes en instituciones educativas.

Por otro lado, integrantes del Departamento realizaron 46 actividades de promoción de derechos que se desarrollaron en 10 instituciones educativas de nivel primario, en el marco de Ciclos Básicos con Formación Ocupacional (C.B.O.) y en escuelas de nivel medio. Con la participación de 15.240 NNyA se trataron temas tales como: derecho a ser escuchado; derecho a la alimentación; derecho a la no explotación; derecho a la salud; autonomía progresiva, entre otros.

REGISTRO DE ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

El Registro de ONG's se crea a través del artículo 74 de Ley 114 para las organizaciones comunitarias y organismos no gubernamentales cuya labor gire en torno a temáticas vinculadas con los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Al finalizar el 2021 eran 653 las organizaciones inscriptas en el Registro. Durante el año hubo un total de 27 ONG's dadas de alta. Las organizaciones están agrupadas por temática en las

siguientes áreas: Promoción de Derechos, Académicas e Investigación, Atención Directa, Género e Igualdad de Oportunidades y Necesidades Especiales.

Gráfico 22.



El Registro está conformado por el Departamento de Fiscalización, y por el de Monitoreo y Asistencia técnica.

El primero se encarga del proceso de inscripción y de realizar periódicamente la fiscalización de las organizaciones de la sociedad civil, que trabajen en áreas relacionadas con la promoción y protección derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentran en el ámbito de la CABA y/o que celebren convenios con las diversas áreas del GCABA. Se realizaron 491 fiscalizaciones durante el 2021.

A su vez, el Departamento de Monitoreo, efectúa visitas periódicas de evaluación metodológica, seguimiento y asistencia técnica. Se realizaron 394 monitoreos a dispositivos conveniados y propios.

Las instituciones que se monitorean son Dispositivos de Cuidado Residencial, Comunidades Terapéuticas, Paradores, Centros de Primera Infancia, Centros de Día y Centros Educativos Terapéuticos, a los que las y los NNyA concurren por más de cuatro horas diarias.